BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.337

EDICION DE 112 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Lunes 3 de Abril de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 1 de Abril de 1944

	m$n.
Por avisos	4.056.—
Por marcas	260.—
Por adicionales de marcas . .	—.—
Por suscripciones	73.50
Por venta de ejemplares . . .	20.40
Por venta de folletos	—.—
Total	4.409.90

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío. El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo
Ministerio del Interior

5.580. — Se acepta renuncia del Ayudante Principal don R. D. Nadale. (página 2)

5.894|43. — Policía de la Capital. — Se nombra Auxiliar Principal a don R. P. Bravo. (página 2)

6.349. — Higiene, Departamento. — Rectificación del nombramiento extendido a nombre de M. L. Salinas. (página 2)

7.060. — Higiene, Departamento. — Cesantía de don J. Pugni. (página 2)

7.240. — Policía de la Capital. — Pensión a la viuda del ex cabo de esa policía, don B. Nieto. (página 2)

10.318. — Policía de la Capital. — Desestimando el pedido de beneficios de amparo formulado por el agente don V. F. Vdardi. (página 2)

818|44. — Nombramientos en la Presidencia de la Nación. (página 2)

819|44. — Promoción de empleados en la Presidencia de la Nación. (página 3)

6.695|44. — Rectificando nombramientos efectuados por Decretos 818 y 819 de 15|1|1944. (página 3)

1.471. — Córdoba, Intervención. — Se nombra al doctor J. Olivera, en el "Hospital de Caridad de Río IV". (página 3)

6.600. — Dirección Nac. de S. Pública y A. Social. — Se incluye en el Decreto 1.471|44 por el que se nombra al doctor J. Olivera, en el Hospital de Río Cuarto. (página 3)

5.225. — Dirección Nac. de S. Pública y A. Social. — Renuncia del Oficial 9°, doctor A. Luna Posadas. (página 3)

6.974. — Se nombra Secretario en la Investigación de Actividades Comunistas, al Tte. 1.° don J. M. Fernández. (página 3)

6.999|44. — Jujuy, Intervención. — Se aprueba el presupuesto para 1944. (página 3)

7.356|44. — The Western Telegraph. — Tarifa para los despachos destinados al Brasil. (página 3)

7.361|44. — Correos y Telégrafos. — Franquicia de porte para correspondencia de prisioneros de guerra. (página 3)

Ministerio de Hacienda

División de Contribuciones e Impuestos

7.520|44. — Normas para el recurso jerárquico. (página 3)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Instrucción Pública

5.648|44.—333. — Varios establecimientos. — Nombramientos. (página 4)

5.663|44.—334. — Colegio Nacional N.° 2 "D. F. Sarmiento". — Capital. — Creando cargo Jefe Trabajos Prácticos y nombrando titular. (página 4)

6.557|44. —361. — Esc. de Com. N.° 3 y Colegio Nac. "Domingo F. Sarmiento". — Haciendo saber asignación mensual de puestos de Jefe de Trabajos Prácticos. (página 4)

6.151.—357. — Inspección General de Enseñanza. — Nombramientos. (página 4)

6.156|44.—358. — Nombrando en comisión, a la señora O. A. Q. de Scorza, para trasladarse a EE. UU. (página 4)

6.110|44.—275. — Escuela de Asistencia Social del Colegio de Nuestra Señora de la Misericordia, de La Plata (Buenos Aires). — Acordándole incorporación. (página 4)

6.558|44.—369. — Habilitación para dictar Física. (página 4)

6.919.—376. — Habilitación para la enseñanza. (página 4)

Ministerio de Agricultura

1.652. — Aprobando el procedimiento observado por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, al licitar en forma pública la contratación del seguro contra incendio del grano almacenado en diversos elevadores. (página 5)

2.358. — Aprobando licitación pública N.° 1.210 P., realizada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, para contratar la provisión de diversos útiles de escritorio, limpieza y lámparas eléctricas. (página 5)

2.366. — Acción judicial por cobro de pesos contra don Germán López, en el territorio de Neuquén. (página 5)

2.367. — Acción judicial por cobro de pesos contra la sucesión de don Ramón R. Guzmán, en el territorio de Santa Cruz. (página 5)

2.368. — Acción judicial por cobro de pesos contra don José Ignacio Jaque, en el territorio del Neuquén. (página 5)

2.369. — Acción judicial por cobro de pesos contra don Mauricio B. Corea, en el territorio del Chaco. (página 5)

2.370. — Acción judicial por cobro de pesos contra don Víctor Marsicano, en el territorio de Santa Cruz. (página 5)

2.371. — Acción judicial por cobro de pesos contra don José Romero, en el territorio de La Pampa. (página 6)

2.372. — Acción judicial por cobro de pesos contra don Juan Morales, en el territorio de Neuquén. (página 6)

2.373. — Acción judicial por cobro de pesos contra don Mariano Hueuchufil, en el territorio de Río Negro. (página 6)

2.374. — Acción judicial por cobro de pesos contra don Alfonso Hernández, en el territorio de Neuquén. (página 6)

2.375. — Acción judicial por cobro de pesos contra don Darío Guevara, en el territorio de Neuquén. (página 6)

2.376. — Fijando precio de enajenación, en el territorio de Santa Cruz. (página 6)

2.377. — Aprobando operaciones de mensura, en el territorio del Chubut. (página 6)

2.382. — Dejando sin efecto reserva con destino a la construcción de una escuela, en el territorio del Chaco destinándola en cambio, para la construcción de una iglesia. (página 6)

2.383. — Dejando sin efecto reserva de 100 hectáreas, en el territorio del Chubut y reservase la misma tierra para el Consejo Nacional de Educación. (página 6)

2.977. — Permutando reserva a favor de la Dirección Nacional de Vialidad, en el territorio del Chubut. (página 6)

Ministerio de Obras Públicas

6.259|44. — Dirección General de Arquitectura. — Suspendiendo del Registro de Proveedores del Estado, a la firma José Tropea y Angel Gulfi. (página 7)

6.265|44. — Designación ingeniero Jorge C. Ramos Mejía, para actuar como perito en juicio José S. Scarpinelli contra Fisco Nacional por cobro de pesos. (página 7)

6.951|44. — Dirección General de Irrigación. — Sí aprobación proyecto y presupuesto de $ 281.482,92 m|n., para ejecución obras desagüe en Monte Comán (Mendoza). (página 7)

6.952|44. — Dirección General de Irrigación. — Obras Canal Litín-Tortugas (Córdoba). — Empresa S. A. D. O. P. Y C., solicita ampliación plazo contractual. (página 7)

6.954|44. — Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. — S|extensión pago serv. sanitarios inmueble de la ciudad de Paraná. (página 7)

6.955|44. — Dirección General de Irrigación. — Canal Desviador de la Cañada Litín al Arroyo Tortugas. — Trabajos ampliatorios y de modificación. — Mayor gasto de $ 59.236,38 m|n. — Imp. A. 2.°, 20 P. T. Púb. 1944. — Aut. p. suscribir contrato adicional. (página 7)

6.956|44. — Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. — Ref.: Transferencia terrenos al Gobierno de la Provincia de Mendoza. (página 7)

6.958|44. — Dirección General de Ferrocarriles. — Disponiendo que en todas las locomotoras que consuman leña, las empresas tendrán la obligación de completar la dotación con un pasaleña. (página 8)

6.961|44. — Administración General de los Ferrocarriles del Estado. — Línea Tostado a General Pinedo (F. C. C. N. A.). — Autorízase habilitación al servicio público con carácter definitivo. (página 8)

6.962|44.—276. — Ferrocarril de Entre Ríos. — Se aprueba adquisición terreno para ampliación playa de la estación Paraná. (página 8)

6.963|44.—277. — F. C. Pacífico. — Denegando pago de suma de $ 76.88 que a su juicio le fueron indebidamente deducidos. (página 8)

Resoluciones Ministeriales
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

63. — Instituto Sagrado Corazón de Jesús de Las Rosas (Santa Fe). — Ampliación de incorporación. (página 8)

64. — Instituto San Martín, de Marcelino Ugarte (Buenos Aires). — Ampliación de incorporación. (página 8)

65. — Instituto San Miguel, de San Miguel (Buenos Aires). — Incorporación hasta el 2.° año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires). (página 8)

67. — Instituto Santa Justina, de Alvarez (Santa Fe). — Ampliación de incorporación. (página 8)

68. — Instituto Escuela Taller de la Sociedad de Beneficencia de Santa Teresita del Niño Jesús, de Rosario. — Ampliación de incorporación. (página 8)

69. — Instituto Santa Cecilia, de Mar del Plata (Buenos Aires). — Incorporación 1.° año Lencería, Escuela Profesional N.° 3. (página 9)

70. — Instituto San Miguel, de San Miguel (Buenos Aires). — Acordando incorporación al 1er. año de estudios de la Esc. Prof. de San Fernando. (página 9)

71. — Instituto San Miguel, de San Miguel (Buenos Aires). — Acordándole incorporación al 1er. año de estudios de la Esc. de Com. de San Isidro (Buenos Aires). (página 9)

72. — Instituto Santa Cecilia, de Mar del Plata (Buenos Aires). — Ampliando incorporado al 2.° año de estudio de la Escuela Prof. N.° 3, de la Capital. (página 9)

73. — Instituto Santa Cecilia, de Mar del Plata (Buenos Aires). — Ampliando incorporación hasta el 2.° año de estudios de la Esc. Com. anexa al Colegio Nac. de Mar del Plata. (página 9)

74. — Instituto Sagrada Familia, de Tandil (Buenos Aires). — Ampliación de incorporación. (página 9)

77. — Instituto Argentino de Junín (Buenos Aires). — Se modifica incorporación. (página 9)

78. — Instituto Nuestra Señora del Rosario, de Olavarría (Buenos Aires). — Acuérdasele incorporación. (página 9)

79. — Instituto Nuestra Señora del Huerto, de Nogoyá (Entre Ríos). — Ampliación de incorporación. (página 9)

(Continúa pág. 2)

SUMARIO

(Continuación de la pág. 1)

80. — Instituto Nuestra Señora de la Merced, de La Paz (Entre Ríos). — Acuérdasele incorporación. (página 9)

81. — Instituto Adventista del Plata, de Puiggari (Entre Ríos). — Acordando incorporación. (página 9)

84. — Instituto José María Paz, de Córdoba. — —Incorporación. (página 9)

85. — Instituto San José, de Coronel Suárez (Buenos Aires). — Ampliación de incorporación. (página 9)

86. — Instituto San José, de General Rodríguez (Buenos Aires). — Ampliación de incorporación. (página 10)

87. — Instituto José María Paz, de Córdoba. — Incorporación. (página 10)

88. — Instituto San José, de General Rodríguez (Buenos Aires). — Ampliación de incorporación. (página 10)

89. — Instituto San José, de Coronel Suárez (Buenos Aires). — Ampliación de incorporación. (página 10)

90. — Instituto de Estudios Secundarios, de Corrientes. — Ampliación de incorporación. (página 10)

91. — Instituto María Auxiliadora, de Viedma (Río Negro). — Ampliación de incorporación. (página 10)

92. — Instituto Esteban Echeverría, de Los Toldos (Buenos Aires). — Incorporación. (página 10)

93. — Instituto Cardenal Cisneros, de la Capital. — Ampliación de incorporación. (página 10)

94. — Instituto Colegio Secundario Popular de Bella Vista (Corrientes). — Ampliación de incorporación. (página 10)

95. — Instituto Jesús Sacramentado, de Bolívar (Buenos Aires). — Ampliación incorporación. (página 10)

96. — Instituto Nuestra Señora del Pilar de Curuzú-Cuatiá (Corrientes). — Incorporación. (página 10)

97. — Instituto Niño Jesús, de Villa San José (Entre Ríos). — Ampliación de incorporación. (página 10)

98. — Instituto Cardenal Cisneros, de Capital. — Ampliación de incorporación. (página 10)

99. — Instituto Los Andes Argentinos. — Retirándole la incorporación que disfruta hasta el quinto año de estudios del Colegio Nacional Mariano Moreno. (página 10)

100. — Instituto del Sagrado Corazón de Jesús, de Concepción del Uruguay (Entre Ríos). — Acordándole incorporación. (página 10)

101. — Instituto Bernadino Rivadavia, de Villa María (Córdoza). — Transfiriendo incorporación. (página 11)

102. — Instituto Nuestra Señora de Luján, de Tres Arroyos (Buenos Aires). — Ampliación de incorporación. (página 11)

103. — Instituto Sarmiento, de Monte Caseros (Corrientes). — Incorporación. (página 11)

104. — Instituto Niño Jesús de Pigüé (Buenos Aires). — Ampliación de incorporación. (página 11)

105. — Instituto San José, de Coronel Dorrego (Buenos Aires). — Ampliación de incorporación. (página 11)

106. — Instituto Sociedad Protectora de Huérfanos de Militares. — Transfiriendo incorporación. (página 11)

107. — Instituto Aguirre, de Carhué (Buenos Aires). — Incorporación. (página 11)

108. — Instituto San José, de Santiago del Estero. — Ampliando incorporación. (página 11)

109. — Instituto Nuestra Señora del Rosario, de Colonia Vignaud, Estac. Brinkmann (Córdoba). — Ampliación de incorporación. (página 11)

110. — "Asociación Fomento de la Educación Popular de Misiones", de Posadas. — Ampliación de incorporación. (página 11)

111. — Instituto San José, de Laboulaye (Córdoba). — Dejando sin efecto la resolución por la que se le negaba ampliación de incorporación y acordándosela. (página 11)

112. — Instituto Cristo Rey, de Río Cuarto (Córdoba). — Ampliación de incorporación. (página 11)

113. — —Instituto Nuestra Señora del Carmen de Río IV.º (Córdoba). — Ampliación incorporación. (página 11)

114. — Instituto Nuestra Madre de la Merced, de La Carlota (Córdoba). — Acuérdasele incorporación. (página 12)

117. — Instituto Heguy, de la Sagrada Familia, de Intendente Alvear (La Pampa). — Ampliación de incorporación. (página 12)

119. — Instituto Teodosio Alaniz, de Coronel Suárez (Buenos Aires). — Acordándole incorporación. (página 12)

120. — Instituto Los Sagrados Corazones de Villa Huidobro, Est. Cañada Verde (Cba.). — Incorporación. (página 12)

121. — Instituto Colegio Catalina C. de Visca, de Oliva (Córdoba). — Ampliación de incorporación. (página 12)

122. — Instituto Enseñanza Secundaria del Alto Valle de Fuerte General Roca (Río Negro). — Ampliación de incorporación. (página 12)

129. — Instituto Academia Minerva de Comodoro Rivadavia. — Ampliación de incorporación. (página 12)

130. — Instituto de Enseñanza Secundaria de General Pico (La Pampa). — Incorporación. (página 12)

131. — Instituto Coronel Olavarría, de Olavarría. — Ampliación de incorporación. (página 12)

Resoluciones de Reparticiones

Dirección de Minas y Geología— (página 12)

Crónica Administrativa

Tipo de oro— (página 14)

Tipo de compra y venta de divisas— (página 14)

Banco Central de la República Argentina— (página 14)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 14)

Edictos del día— (página 15)

Nuevos contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 15)

Avisos diversos— (página 16)

Nuevas transferencias de negocios— (página 16)

Nuevas convocatorias— (página 17)

Transferencias anteriores de negocios— (página 27)

Convocatorias anteriores— (página 30)

Licitaciones anteriores— (página 41)

Edictos anteriores— (página 46)

Contratos anteriores de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 88)

Sección Balances

(página 97)

Otros balances—

1.877. — Compañía Mercados de la Capital (Sociedad Anónima). (página 20)

2.187. — S. A. Manufactura de Tabacos, Mitjans, Colombo y Cía. (página 20)

2.178. — Establecimientos Klöckner, S. A. Industrial Argentina. (página 21)

2.258. — Liebig's Extract of Meat Company Limited. (página 22)

138. — C. A. F. I. M., Compañía Argentina Financiera, Industrial y Mercantil, S. A. (página 23)

2.255. — Agar Cross & Co. Ltd. (página 23)

2.193. — I. P. A. S. A., Industrial Papelera, Americana, S. A. (página 24)

2.254. — Establecimientos Americanos, Gratry, Soc. Anón. (página 25)

231. — Rolf, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. (página 26)

213. — C. I. F., Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, Soc. Anón. (página 26)

151. — Sociedad Argentino Británica de Inmuebles y Anexos, (S. A.). (página 27)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Se acepta renuncia del Ayudante Principal, don R. D. Nadale

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1943.

5.580. — Expte. N.º 21.096-N-1943. — Vista la renuncia presentada por el Ayudante Principal del Ministerio del Interior, don Raúl Desiderio Nadale,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el Ayudante Principal (Item 1) del Ministerio del Interior, don Raúl Desiderio Nadale, con anterioridad al 14 de mayo último.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
ALBERTO GILBERT

Policía de la Capital. — Se nombra Auxiliar Principal, a don R. P. Bravo

Buenos Aires, 18 agosto de 1943.

5.894|43. — Expte. 33.319-P-1943. — Existiendo vacante el cargo de Auxiliar Principal (Administrador de Caballeriza) producido por el fallecimiento de Clemente Zanolo, atento a la propuesta formulada por la citada dependencia y de conformidad a lo establecido por el inciso c) del artículo 1.º, de decreto dictado en acuerdo general de ministros de 25 de junio último, número 902,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Policía de la Capital, Auxiliar Principal (Administrador de Caballeriza) al Ayudante don Ramón Pablo Bravo (cl. 1901, D. M. 4.º, Mat. 478.922, carnet de la Caja 33.593).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
ALBERTO GILBERT

Higiene, Departamento. — Rectificación del nombramiento extendido a nombre de M. L. Salinas.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1943.

6.249. — Expte. N.º 34.816-H-1943. — Visto este expediente elevado por el Departamento Nacional de Higiene en el que comunica que la Ayudante 2.º María Luisa Salinas ha cambiado de estado civil y atento el documento probatorio agregado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que el nombramiento de Ayudante 2.º del Departamento Nacional de Higiene dispuesto a favor de María Luisa Salinas por Decreto N.º 140.145, dictado con fecha 31 de diciembre de 1942, debe considerarse extendido a nombre de María Luisa Salinas de Bensadon a partir del día 26 de abril ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional de Higiene para su conocimiento y efectos.

RAMIREZ
ALBERTO GILBERT

Higiene, Departamento. — Cesantía de don J. Pugni

Buenos Aires, 31 de agosto de 1943.

7.060. — Expte. N.º 35.688-H-1943. — Vistas estas actuaciones y atento a lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase cesante por razones de mejor servicio, al Ayudante 3.º del Departamento Nacional de Higiene, don José Pugni.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
ALBERTO GILBERT

Policía de la Capital. — Pensión a la viuda del ex cabo de esa Policía, don B. Nieto.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1943.

7.240. — Exptes. 8.702-P-1919, 31.090-N-1943. — Visto para resolver el presente expediente por el que doña María Estela Ratis de Nieto, que firma Estela R. de Nieto, invocando su carácter de viuda del ex pensionado de la Ley 4.235 (de amparo) ex cabo de la Policía de la Capital, don Basilio Nieto, solicita los beneficios del Art. 2.º de la citada ley, y

Hallándose justificada la personería legal de la recurrente, como asimismo el fallecimiento del causante en el goce de la pensión Ley N.º 4.235, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N.º 90.871 de 24 de setiembre de 1936, insistido por el N.º 98.229 de 16 de enero de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase pensión mensual equivalente a las dos terceras partes de la pensión (Ley 4.235) que percibía en el momento de su fallecimiento el ex cabo de la Policía de la Capital don Basilio Nieto, a doña María Estela Ratis Vda. de Nieto, que firma Estela R. de Nieto.

Art. 2.º — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto se tomará de rentas generales, con imputación a la Ley N.º 4.235.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

RAMIREZ
ALBERTO GILBERT

Policía de la Capital. — Desestimando el pedido de beneficios de amparo, formulado por el agente, don V. F. Velardi.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1943.

10.318. — Expte. 44.449-V-1937. — Visto el presente expediente por el que don Vicente Francisco Velardi, agente de la Policía de la Capital, gestiona los beneficios de la Ley N.º 4.235 (de Amparo) en virtud de considerarse incapacitado para el desempeño de sus funciones a raíz de un accidente ocurrido en actos del servicio; oído el Procurador del Tesoro y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desestímase el pedido de los beneficios de la Ley N.º 4.235, formulado por el agente de la Policía de la Capital don Vicente Francisco Velardi.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición del sellado que corresponda, archívese.

RAMIREZ
ALBERTO GILBERT

Nombramientos en la Presidencia de la Nación

Buenos Aires, enero 15 de 1944.

818|44. — Existiendo cargos vacantes en el Presupuesto de la Presidencia de la Nación:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase con anterioridad al 1.º de Enero del corriente, en el Anexo B., Inciso 1.º, Item 1:

Auxiliar 4.º a Luis Aparicio (Matrícula 1.266.639, D. M. 22, Clase 1899); Auxiliar 6.º a Oscar Giovanini (Matrícula 2.955.188, D. M. 46, Clase 1917) y Auxiliar 8.º a Norberto Jorge Fernández (Matrícula 2.195.416, D. M. 1, Clase 1924).

Art. 2.º — Nómbrase con anterioridad al 1.º de Enero del corriente, en el Anexo B., Inciso 1.º, Item 3:

Auxiliar Principal a Juan Pablo Pereyra Fernández (Matrícula 248.757, D. M. 2, Clase 1910); Auxiliar 6º a Tomás Umberto Cutini (Mat. 1.123.949, D. M. 19, Clase 1914); Ayudante Principal a Alberto Garrido (Matrícula 4.213.164, D. M. 2, Clase 1915); a Rogelio Amado Rodríguez (Matrícula 1.499.655, D. M. 68, Clase 1917); a Armando Cuiñas (Mat. 1.665.923, D. M. 1, Clase 1921); a Ramón Arroyo (Matrícula 791.796, D. M. 68, Clase 1905); a Vicente Baltazar Dávila (Matrícula 485.312, D. M. 4, clase 1894); Ayudante 1º a Vicente Rufino (Matrícula 3.069.914, D. M. 48, Clase 1914); a Emilio Sánchez (Matrícula 419.911, D. M. 2, Clase 1911); a Antonio Eugenio Agote (Matrícula 1.574.883, D. M. 65, Clase 1917); a Armando Luque (Matrícula 2.763.593, D. M. 43, Clase 1913); a Amado Servando Argañaraz (Matrícula 3.629.998, D. M. 57, Clase 1921); a Andrés Iacobucci (Matrícula 1.665.527, D. M. 1, Clase 1920); a Osvaldo Camilo Costa (Matrícula 419.129, D. M. 2, Clase 1919); a Armando Filippin (Matrícula 4.459.718, D. M. 4, Clase 1924); a Esteban Testa (Matrícula 33.995, D. M. 1, Clase 1908); a Enrique Filippin (Matrícula 860.349, D. M. 16, Clase 1915); a Faustino Pérez (Matrícula 762.299, D. M. 15, Clase 1901); a Rodolfo Pablo Garay (Matrícula 879.975, D. M. 17, Clase 1887); a Rafael Ernesto Palermo (Matrícula 891.813, D. M. 17, Clase 1908); a Lucas Petit (Matrícula 1.898.848, D. M. 30, Clase 1920); a Juan José Ruiz (Matrícula 401.752, D. M. 3, Clase 1920); a Antonio Juan Chiappe (Matrícula 57.237, D. M. 1, Clase 1905); a José María Gil (Matrícula 1.664.314, D. M. 1, Clase 1921); a Carlos Leonardi Escati (Matrícula 382.427, D. M. 3, Clase 1916); a Osvaldo Anselmo Petrucci (Matrícula 3.865.344, D. M. 65, Clase 1924); a Isabelino Ríos (Matrícula 1.883.581, D. M. 30, Clase 1915); a Carlos Alberto Guzmán (Matrícula 31.535, D. M. 1, Clase 1902); a Héctor Raúl Raggio (Matrícula 562.079, D. M. 4, Clase 1915); a Francisco Sánchez (Matrícula 529.763, D. M. 4, Clase 1909); a Ramón Isidoro Brueño (Matrícula 849.520, D. M. 16, Clase 1910); a Felipe Casildo Bompadre (Matrícula 1.535.665, D. M. 65, Clase 1898); a Luis Palma (Matrícula 1.663.788, D. M. 1, Clase 1921); a Carlos Juan Mondone (Matrícula 3.237.498, D. M. 68, Clase 1920) y a Antonio Miguel Mondone (Matrícula 3.240.527, D. M. 68, Clase 1921).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Promoción de empleados en la Presidencia de la Nación

Buenos Aires, enero 15 de 1944.

819|44. — Existiendo cargos vacantes en el Presupuesto de la Presidencia de la Nación:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese con anterioridad al 1.º de Enero del corriente, en el Anexo B., Inciso 1.º, Item 1 a la categoría de Auxiliar 8º. al Ayudante 1.º Domingo Villaverde (Mat. 269.742, D. M. 2, Clase 1917) del Inciso 1.º, Item 3.º, Partida 3.

Art. 2.º — Promuévese con anterioridad al 1.º de Enero del corriente en el Anexo B., Inciso 1.º, Item 3.º:

A la categoría de Auxiliar 4.º al Auxiliar 8.º Héctor Aurelio Herrera (Matrícula 690.467, D. M. 14, Clase 1910), en su lugar al Ayudante 1.º Bartolomé Luis Traverso (Matrícula 793.417, D. M. 68, Clase 1891); Auxiliar 6.º, al Auxiliar 7.º José Humberto Stéfano (Matrícula 783.819, D. M. 68, Clase 1895), en su lugar al Auxiliar 8.º Francisco Cansellara (Matrícula 485.695, D. M. 4, Clase 1897) del Inciso 1.º, Item 3.º, Partida 2; Auxiliar 6.º al Auxiliar 8.º Amado Ares (Matrícula 1.489.621, D. M. 68, Clase 1897), en su lugar al Ayudante 1.º Santiago Ferrari (Matrícula 791.209, D. M. 68, Clase 1900); Auxiliar 6.º al Auxiliar 8.º Julio Salinas (Matrícula 29.608, D. M. 1, Clase 1890), en su lugar al Ayudante 1.º Antonio Fernández (Matrícula 267.720, D. M. 2, Clase 1900); Auxiliar 7.º al Auxiliar 8.º Nemesio Tapia (Matrícula 3.517.203, D. M. 56, Clase 1899), en su lugar al Ayudante 1.º César Cavalcante (Matrícula 825.289, D. M. 68, Clase 1902); Auxiliar 7.º al Auxiliar 8.º Ignacio Godoy (Matrícula 1.252.309, D. M. 22, Clase 1908), en su lugar al Ayudante 1.º José Morales (Matrícula 540.708, D. M. 4, Clase 1912); Auxiliar 7.º al Auxiliar 8.º Heraclio Benito Gómez (Matrícula 837.507, D. M. 16, Clase 1891), en su lugar al Ayudante 1.º Angel Bernardino Lorenzo (Matrícula 357.585, D. M. 3, Clase 1911) y a la categoría de Ayudante Principal a los Ayudantes 1.º: Tomás Antonio Iglesias Cajaraville (Matrícula 1.731.550, D. M. 2, Clase 1904); Jesús Lamas (Matrícula 1.727.069, D. M. 2, Clase 1907); José Lodi (Matrícula 807.939, D. M. 68, Clase 1892) y a los Ayudantes 1.º del Inciso 1.º, Item 3.º, Pda. 3; Hermenegildo Moyano (Mat. 32.753, D. M. 1, Clase 1893) y Adolfo Disanti (Matrícula 645.536, D. M. 13, Clase 1915).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Rectificando nombramientos efectuados por Decretos 818 y 819 de 15-1-1944

Buenos Aires, marzo 17 de 1944.

6.655|44. — Correspondiendo rectificar algunos nombres del personal designado por los Decretos Nros. 818 y 819 del 15 de Enero del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto N.º 818 del 15 de Enero ppdo., por el cual se designó Ayudantes 1.º en el Anexo B., Inciso 1, Item 3 a los señores Vicente Rufino y Carlos Alberto Guzmán, que sus nombres son Vicente Rufino Dávila (Mat. 3.069.914, D. M. 48, Clase 1914) y Carlos Angel Guzmán (Mat. 81.535, D. M. 1, Clase 1902), y en lo que respecta al Decreto N.º 819 de la misma fecha que el anterior, por el que se designó Auxiliar 8.º, en el Anexo B., Inciso 1, Item 1, al señor Domingo Villaverde, que su nombre es Héctor Domingo Villaverde (Mat. 269.742, D. M. 2, Clase 1917), según se comprueba con las respectivas libretas de enrolamiento.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Córdoba Intervención. — Se nombra al doctor J. Olivera en el «Hospital de Caridad de Río IV».

Buenos Aires, 28 enero de 1944.

1.471. — Exp.: N.º 57.860 - D - 1943. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que se propone la designación del doctor Jorge Olivera, como médico subsidiado, con fondos provenientes del Art. 172 de la Ley 12.345, para el "Hospital de Caridad de Río IV", Córdoba, atento a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase al doctor Jorge Olivera, como Médico Subsidiado con fondos provenientes del Art. 172, de la Ley 12.345, con anterioridad al 13 de Julio de 1943, para prestar servicios en el "Hospital de Caridad de Río IV", Provincia de Córdoba, dependiente de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

D. Nac. de S. Pública y A. Social. — Se incluye en el Decreto 1.471|44, por el que se nombra al doctor J. Olivera en el Hospital de Río Cuarto.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1944.

6.600. — Exp. N.º 12.837 - D - 1944. Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Inclúyese en el Decreto N.º 1.471|44 de fecha 28 de enero de 1944, por el que se nombra médico subsidiado con fondos del Art. 172 de la Ley 12.345, en el "Hospital de Caridad de Río Cuarto, (Córdoba), al doctor Jorge Olivera, los datos de enrolamiento del mencionado profesional que son: (Clase 1909, D. M. 2, M. 185.245).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

D. Nac. de S. Pública y A. Social. — Renuncia del Oficial 9.º doctor A. Luna Posadas.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1944.

5.225. — Expte. N.º 8.748 - D - 1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que adjunta la renuncia interpuesta por el Oficial 9.º doctor Aniceto Luna Posadas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada con anterioridad al 3 de febrero de 1944, por el Oficial 9.º (Item 1) —Médico Director del Dispensario Público Nacional Polivalente de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, doctor Aniceto Luna Posadas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Se nombra Secretario en la Investigación de Actividades Comunistas al Tte 1.º don J. M. Fernández.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1944.

5.974. — Expte. N.º 9.231 - C - 1944. — Visto lo solicitado en este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Secretario del Comisionado Investigador de Actividades Comunistas en el Territorio de la República, a partir del 19 de febrero de 1944, al Teniente 1.º (R. A.) D. José María Fernández.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Jujuy Intervención. — Se aprueba el presupuesto para 1944.

Buenos Aires, marzo 22 de 1944.

6.990|44. — Expte. 13.264 - J - 1944. — Visto el presente expediente, por el que la Intervención Federal en la provincia de Jujuy, solicita la aprobación del Decreto N.º 685, de fecha 10 del mes en curso, por el que se fija el presupuesto de sueldos y gastos de la administración provincial para el año 1944.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto de sueldos y gastos y cálculo de recursos para el año 1944, a que se refiere el Decreto N.º 685, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Jujuy, con fecha 10 de marzo del año en curso, cuyo detalle se especifica en las planillas de fojas diez y seis a cincuenta y nueve, inclusive, de acuerdo a la siguiente distribución:

Administración provincial:

	m$n.
Sueldos y Jornales . . .	2.976.680.—
Otros Gastos	2.084.672.63
Trabajos Públicos . . .	250.000.—
Suma	7.561.352.63
Reparticiones autárquicas	1.453.000.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Intervención Federal en la provincia de Jujuy, la que oportunamente deberá remitir al Ministerio del Interior un ejemplar de la edición oficial del presupuesto que se aprueba por el presente decreto.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

The Western Telegraph. — Tarifas para los despachos destinados al Brasil.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1944.

7.356|44. — Exp. 13.627 C - 1944. — Visto lo solicitado en este expediente y atento a lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a The Western Telegraph Co., Ltd., para poner en vigor la tarifa de 1.50 francos oro telegráfico, por palabra en los telegramas ordinarios destinados a todo el territorio del Brasil.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Correos y Telégrafos. — Franquicia de porte para correspondencia de prisioneros de guerra.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7361|44. — Expte. N.º 12.842-C-944. — Visto: La resolución adoptada por la Dirección General de Correos y Telégrafos por la que adhiere a la gestión de la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal con sede en Berna (Suiza) a iniciativa del Correo Suizo en el sentido de conceder la "franquicia de porte" a la correspondencia de y para la "Agencia Central de Prisioneros de Guerra" que funciona en Ginebra (Suiza), y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una interpretación comprensiva de lo dispuesto expresamente en la referida Convención y sus Acuerdos y que se apoya en los invariables postulados humanitarios sustentados por nuestra política internacional,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución 2183, S. I. de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 19 de febrero ppdo., cuya copia corre a fs. 2, por la que se concede "franquicia de porte" a la correspondencia de y para la Agencia Central de Prisioneros de Guerra con sede en Ginebra (Suiza) mientras se mantenga su funcionamiento.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Normas para el recurso jerárquico

Buenos Aires, marzo 28 de 1944.

7520|44. — Dto. N.º 281. —

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar la mayor amplitud y certeza a las garantías jurisdiccionales en la esfera de la Administración Pública dentro del sistema constitucional tanto para los administrados como para los funcionarios públicos;

Que al ejercer el Poder Administrador el contralor de legitimidad respecto de los actos de cualquier naturaleza emanados de los órganos administrativos centralizados o descentralizados, no afecta la competencia que ellos tienen para resolver originariamente,

Que la revisión fundada en consideraciones de equidad, moralidad y justicia sobre los actos administrativos, tiende lógicamente a evitar en lo posible acciones judiciales contra la Nación;

Que es conveniente para la mejor realización de los fines indicados y los considerandos que preceden, simplificar los trámites, ampliar algunas disposiciones de los decretos del 7 de abril de 1933, 7 de noviembre de 1934 y 7 de abril de 1939 y refundir en un sólo cuerpo los preceptos vigentes;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Procederá el recurso jerárquico contra las decisiones dictadas por funcionarios públicos, órganos centralizados y entidades autárquicas, cuando ellas lesionen derechos o intereses legítimos de administrados, funcionarios o empleados.

No se admitirá recurso jerárquico contra las medidas preparatorias de decisiones administrativas, ni contra los informes administrativos, ni contra los actos de las entidades autárquicas cuando éstas hubiesen obrado como personas jurídicas civiles.

Art. 2.º — Todo recurso jerárquico promovido ante el Poder Ejecutivo se presentará por escrito ante el Ministerio respectivo, de acuerdo con las siguientes formalidades:

1. Nombre y estado civil del recurrente, constitución del domicilio en la Capital Federal y expresión del domicilio real.
2. Citas o documentos que acrediten legalmente la identidad del recurrente.
3. Determinación del recurso y afirmación de haberse solicitado revocatoria y haber sido ésta denegada por la autoridad superior del funcionario u órgano administrativo del cual emanó la resolución recurrida, o de provenir la resolución directamente de la misma autoridad mencionada.

Art. 3.º — Se entenderá, para este trámite, que ha sido denegado el pedido de revocatoria cuando no fuese resuelto dentro del término de diez días a contar desde su presentación.

Art. 4.º — El recurso jerárquico deberá ser promovido en el término de quince días, a partir de la notificación de la denegatoria o vencido el plazo de diez días a que se refiere el artículo anterior.

Art. 5.º — El recurrente podrá actuar por persona autorizada mediante mandato regular.

El menor adulto podrá recurrir con autorización de su padre, tutor o guardador; pero si no tuviera autorización podrá presentarse aduciendo el motivo de la falta de ese requisito, y el Ministerio decidirá si debe darse entrada al recurso.

Art. 6.º — La Mesa de Entradas dará al recurrente comprobantes de la presentación.

El Jefe de la Mesa de Entradas podrá exigir al recurrente la ratificación de su firma cuando lo juzgue necesario para probar la identidad personal.

Art. 7.º — Recibido el escrito, el Ministro lo proveerá solicitando de la autoridad administrativa que dictó la resolución objeto del recurso, el envío de las respectivas actuaciones y antecedentes, fijando para ello un término perentorio.

Art. 8.º — Si a juicio del Ministro los elementos probatorios no fuesen suficientes para dictar decisión definitiva, ordenará a petición de parte o de oficio, la presentación de la prueba que estime pertinente.

Producida la prueba se dará vista al recurrente y a la autoridad administrativa interesada, para que presenten memorial, o para que aduzcan, para una sola vez, nuevos motivos en favor de la admisión del recurso, o de su rechazo.

Art. 9.º — De las informaciones sobre concepto o legajo personal se dará vista al interesado, quien podrá formular sus observaciones en el mismo expediente o directamente ante el Ministerio. Se omitirá la vista si se tratase de información reservada.

Art. 10. — Las Direcciones Generales, los Inspectores Generales y los Directores Generales de Administración producirán informes sobre todo asunto que corresponda a su respectiva oficina. Producidas las pruebas y presentados los informes y las alegaciones, el Subsecretario formulará en dictamen las conclusiones sobre el asunto.

Art. 11. — En todo recurso jerárquico en que haya interés fiscal, se dará vista al Procurador del Tesoro.

Art. 12. — El Procurador del Tesoro dictaminará en las resoluciones condenatorias de la Contaduría General, contra las cuales se interponga recurso jerárquico, pero el recurrente deberá previamente efectuar el pago o consignación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Contabilidad.

Art. 13. — La decisión definitiva se dictará en decreto o resolución, según corresponda, de acuerdo con la Constitución (Art. 89), y la Ley Orgánica de los Ministerios. Esta decisión será siempre ejecutoria y se notificará en el término de tres días, al recurrente y al órgano administrativo que deba hacerla cumplir. El Poder Ejecutivo puede, de oficio o a petición de parte, suspender o diferir la ejecución de la decisión, si un interés fundado de orden administrativo lo justifica.

Art. 14. — Con excepción de las normas de procedimientos establecidas en las leyes y reglamentos para casos especiales, deróganse las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 15. — Publíquese, comuníquese y archívese.

FARRELL. — César Ameghino. — Luis C. Perlinger. — J. Honorio Silgueira. — Juan D. Perón. — A. Teisaire. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Varios establecimientos. Nombramientos.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1944.
—5.648|44. — 333. —

Visto:

El pedido formulado por la Dirección de la Escuela de Comercio de la Nación N.º 3 "Hipólito Vieytes", de la Capital, por el que se solicita la creación de un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos en el referido establecimiento; y la necesidad de proveer diversos cargos en otros establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos en la Escuela de Comercio de Varones N.º 3 "Hipólito Vieytes", de la Capital, imputándose los gastos que origine dicha creación al inc. 481 — partida 10 — Anexo E. del Presupuesto General de Gastos de la Nación; y nómbrase en dicho cargo al señor Miguel Ricardo Araujo (Cl. 1908, D. M. 1, M. 98.211), quien cesa en su actual cargo de Ayudante de Gabinete de que es titular en el Colegio Nacional N.º 9 "Cap. Gral Justo José de Urquiza" de la Capital; y desígnase en su reemplazo al señor Antonio Lorenzo González (Cl. 1907, D. M. 3, M. 302.692).

Art. 2.º — Nómbrase Ayudante 1.º (Auxiliar de Secretaría), cargo vacante, en la Escuela de Comercio de Varones N.º 5, "General José de San Martín", de la Capital, al señor Gerardo Antonio Pérez (Cl. 1924, D. M. 68, M. 3.250.546), quien cesa en un cargo de Ayudante 5.º (Celador) de que es titular en el mencionado establecimiento; y desígnase en su lugar al señor Manuel Antonio Menéndez (Cl. 1923, D. M. 4, M. 1.813.451).

Art. 3.º — Nómbrase Ayudante de Gabinete, cargo vacante en la Escuela de Comercio de Varones N.º 5, "General José de San Martín", de la Capital, al señor José Manuelia (Cl. 1920, D. M. 1, M. 415.966).

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Colegio Nacional N.º 2. "D. F. Sarmiento" — Capital. — Creando cargo Jefe Trabajos Prácticos y nombrando titular.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1944.
5.665|44. — 334. — Visto: La propuesta elevada por el Rectorado del Colegio Nacional N.º 2 "Domingo Faustino Sarmiento", de la Capital, solicitando la creación de un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos en el mencionado establecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que la creación de dicho cargo, existente en los demás establecimientos, tiende a llenar una necesidad de la enseñanza que se imparte;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos en el Colegio Nacional N.º 2 "Domingo Faustino Sarmiento", de la Capital; y nómbrase en el mismo al señor Luis Ramón Aller Atucha (Cl. 1910, D. M. 2, M. 0242663).

Art. 2.º — Impútanse los gastos a que se refiere el artículo precedente al Inc. 481 —partida 10— Anexo E del Presupuesto General de Gastos de la Nación, hasta su definitiva incorporación al mismo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Esc. de Com. N.º 3 y Colegio Nac. "Domingo F. Sarmiento". — Haciendo saber asignación mensual de puestos de Jefes de Trabajos Prácticos.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1944.
— 6.557|44. — 364—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con respecto a los puestos de Jefes de Trabajos Prácticos creados en la Escuela de Comercio N.º 3 de la Capital Federal, en el Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento de la Capital Federal, por Decretos números 5.648 y 5.665, de fecha 8 de marzo corriente, y en los que fueran designados —por los mismos decretos— los señores Miguel Ricardo Araujo (Cl. 1908 — D. M. 1, M. 98.211) y Luis Ramón Aller Atucha (Cl. 1910 - D. M. 2 - M. 0242.663), respectivamente, que dichos empleos, imputados a la partida global del presupuesto vigente, tendrán una remuneración de doscientos cincuenta pesos m|n. mensuales cada uno.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Inspección General de Enseñanza. — Nombramientos.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.
6.151. — 357. — Atento que debe proveerse un cargo vacante de Médico Inspector, y que es de imprescindible necesidad la creación y provisión de otro cargo igual, en la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Médico Inspector en la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública cargo vacante por jubilación del señor Martínez Barrios, al médico, señor Armando Antonio Díaz Coledrero (Cl. 1904 - D. M., 29 - M. 1.750.365).

Art. 2.º — Crear en la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, un cargo de Médico Inspector, cuya asignación mensual de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.), se imputará al Inciso 481 - partida 10 - anexo "E", del Presupuesto vigente para el corriente año, y, desígnase para ocupar al mismo, al médico, señor Luis Oscar Justino Ojea Quintana (Cl. 1917 - D. M. 4 - M. 431.522).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Nombrando en comisión a la Sra. O. A. Q de Scorza, para trasladarse a E.E. U U.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.
6.156|44. — 358. — Visto: Lo solicitado a fojas uno (1) por el Excmo. señor Embajador, en Estados Unidos de Norteamérica, doctor Adrián C. Escobar; la solicitud de licencia formulada a fojas tres (3); y los informes de dos (2) y cinco (5) de la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres N.º 1, "Osvaldo Magnasco", de la Capital; y

CONSIDERANDO:

Que conviene al progreso de la enseñanza profesional el estudio por personas capacitadas de los métodos didácticos seguidos por los mejores establecimientos similares del extranjero;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en comisión, a la Sra. Olga Alicia Quihillat de Scorza, actual maestra de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres, N.º 1, "Osvaldo Magnasco", de la Capital, para que se traslade a Estados Unidos de Norte América con el objeto de estudiar el funcionamiento de las Escuelas Profesionales de dicha Nación, de naturaleza similares al establecimiento mencionado.

Art. 2.º — Fíjase el término de dicha comisión por todo el curso escolar de 1944, a cuyo efecto, acuérdase licencia, con goce de sueldo, a partir del 15 de marzo del corriente hasta el 14 de marzo de 1945, a la referida Maestra de Taller, señora Olga Alicia Quihillat de Scorza, en el cargo de que es titular en la Escuela Profesional de Mujeres, N.º 1 "Osvaldo Magnasco", de la Capital, fijándose igualmente el término de treinta (30) días para que, una vez terminada la comisión que se le confía eleve a la Superioridad el informe correspondiente.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretario de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Honorio Silgueira. — Diego I. Mason.

Escuela de Asistencia Social del Colegio de Nuestra Señora de la Misericordia, de La Plata (Bs. As). — Acordándole incorporación.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1944.
6410|44. — 361. — 275. — Visto:

Lo peticionado a fs. uno (1) por la Rvda. Hna. Directora del Colegio de Nuestra Señora de la Misericordia de La Plata, de conformidad con el Excmo. e Ilmo. Señor Arzobispo de dicha ciudad en el sentido de que se autorice el funcionamiento de una Escuela de Asistencia Social del Colegio mencionado, incorporada a la Escuela de Asistencia Social del Instituto de Cultura Religiosa Superior de la Capital; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 13 de julio de 1943 fueron oficializados los títulos otorgados por la Escuela de Asistencia Social dependientes del Instituto de Cultura Religiosa Superior mediante las condiciones exigidas en el decreto de 12 de noviembre del mismo año;

Que el Reglamento de Incorporación a la Escuela de Asistencia Social, corriente de fs. 4 a 8 organiza la Institutos Incorporados de manera similar a la contemplada en los decretos mencionados, por lo que corresponde aprobarlo conjuntamente con la incorporación que se solicita;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Incorpórase la Escuela de Asistencia Social del Colegio de Nuestra Señora de la Misericordia de La Plata, a la Escuela de Asistencia Social del Instituto de Cultura Religiosa Superior de la Capital, oficializada por decreto del Poder Ejecutivo de 13 de julio de 1943.

Art. 2.º — Apruébase, a sus efectos, el Reglamento de Incorporación a la Escuela de Asistencia Social, corriente de fojas 4 a fojas 8, de estas actuaciones.

Art. 3.º — La incorporación acordada subsistirá mientras la Escuela de Asistencia Social del Colegio de Nuestra Señora de la Misericordia mantenga su actual dependencia de la Curia Eclesiástica del Arzobispado de La Plata y su funcionamiento se ajuste a las prescripciones reglamentarias.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Habilitación para dictar Física

Buenos Aires, 20 de marzo de 1944.
6558|44. — 369. — 570. — D. S. 339. — Visto:

El pedido de habilitación para ejercer la enseñanza de la asignatura física, formulado por el señor Juan Carlos Migliarini; y

CONSIDERANDO:

Que como lo expresa la Inspección General de Enseñanza con fecha 14 de mayo de 1943, el señor Migliarini tiene acreditados, a través de veinte años en que se ha desempeñado como Ayudante de Gabinete y Jefe de Trabajos Prácticos en la especialidad Física, antecedentes y condiciones para el ejercicio de la docencia en la referida disciplina;

Que, con fecha 10 de marzo corriente, la mencionada Repartición ratifica su dictamen del que se desprende que se hallan cumplidos los extremos que especifican los artículos 1.º y 3.º del decreto de 29 de julio de 1943, en cuanto a su pública y notoria versación y a la capacidad pedagógica demostrada por el señor Migliarini, en su larga actuación docente, por lo que se ha hecho acreedor a la habilitación solicitada;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Habilítase al señor Juan Carlos Migliarini (Cl. 1905, D. M. 4, M. 459.563), para ejercer la enseñanza de la especialidad Física, en los establecimientos de enseñanza oficiales e incorporados dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Habilitación para la enseñanza

Buenos Aires, 23 de marzo de 1944.

6.919. — 405. — 376. — Visto estas actuaciones por las que el señor Exequias Bringas Núñez, solicita se lo habilite para dictar la asignatura Psicología en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; atento que el recurrente reúne los requisitos exigidos por el artículo 1.º del decreto de 29 de julio de 1943 y teniendo en cuenta, que, como lo manifiesta la Inspección General de Enseñanza, las disposiciones del artículo 3.º del mencionado decreto se hallan cumplidas, por cuanto el señor Bringas Núñez es profesor en la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Habilítase al señor Exequias Bringas Núñez (clase 1904, D. M. 43, M. 2.736.178), para dictar la asignatura Psicología en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Ministerio de Agricultura

Aprobando el procedimiento observado por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, al licitar en forma pública la contratación del seguro contra incendio del grano almacenado en diversos elevadores.

Buenos Aires, Julio 1 de 1943.

1652. — Visto este Expte. (N.º 3853-1943), en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores solicita se apruebe el temperamento seguido por la misma al licitar públicamente el seguro contra incendio del grano almacenado en los Elevadores de Rosario Norte, Elortondo, Cabrera, San Marcos, Alejo Ledesma, Monte Maíz, Domínguez, Otto Bemberg, Villaguay y Alcorta, con vencimiento el 31 de Diciembre de 1944, mediante el pago de la suma de $ 34.111,13 m|n., en concepto de premio; y

CONSIDERANDO:

Que la licitación pública número 1178 se llevó a cabo de conformidad al procedimiento indicado a tal efecto;

Que la distribución del riesgo ha sido efectuada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, teniendo en cuenta los Balances y Memorias de las compañías concurrentes a la licitación realizada, tendiendo a asegurarse un efectivo cumplimiento en ocasión de producirse el siniestro;

Por todo ello y atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento observado por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, al licitar en forma pública la contratación del seguro contra incendio del grano almacenado en los Elevadores de Rosario Norte, Elortondo, Cabrera, San Marcos, Alejo Ledesma, Monte Maíz, Domínguez, Otto Bemberg, Villaguay y Alcorta, con vencimiento el 31 de Diciembre de 1944, y adjudícase la licitación N.º 1178 realizada al efecto, a las firmas y por los importes que a continuación se detallan:

	m$n.
El Comercio	2.943.66
The London and Lancashire Insurance Co. Ltd.	2.943.66
La Buenos Aires	2.943.66
La Franco Argentina . . .	2.943.65
Sud América Terrestre y Marítima	2.097.20
Numancia	1.465.52
Unión Comerciantes	1.465.52
La Economía Comercial . . .	1.465.52
La Rural	1.465.52
Columbia	1.465.52
La Agrícola	1.465.52
La Holando Sudamericana . .	1.465.52
La Mercantil Andina	1.465.52
La Iberc Platense	1.465.52
Boston	1.465.52
Law Unión & Rock	1.465.52
La Unión Gremial	1.263.36
La Inmobiliaria	1.263.36
América	795.93
La Estrella	795.93
Total	34.111.13

Art. 2.º — El gasto en concepto de premio de $ 34.111,13 m|n., (treinta y cuatro mil ciento once pesos con trece centavos moneda nacional), a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida "Gastos Generales y Varios" del presupuesto de la Cuenta Especial: "Administración de Elevadores de Granos", aprobado por Decreto N.º 148.091 de fecha 20 de Abril de 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Aprobando licitación pública N.º 1.210 P., realizada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, para contratar la provisión de diversos útiles de escritorio, limpieza y lámparas eléctricas.

Buenos Aires, 13 de julio de 1943.

2358. — Visto este Expte. (N.º 6064-943), en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores solicita se apruebe el temperamento observado por la misma, al licitar públicamente la provisión de diversos útiles para escritorio, limpieza y lámparas eléctricas, destinados a reposición de "stock" en el Depósito de Materiales; y

CONSIDERANDO:

Que como las distintas propuestas habidas presentan ventajas referentes a menor precio, mejor calidad y cotización conveniente en el caso de único concurrente, adjudicándose en un todo a las condiciones que han regido la licitación, puede aprobarse la adjudicación proyectada a fojas 174, autorizándose la inversión de $ 13.061,43 m|n., que demanda el total de la compra; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 177),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública N.º 1210 P., realizada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores para contratar la provisión de diversos útiles de escritorio, limpieza y lámparas eléctricas y adjudícase la misma a las firmas y por los importes que se detal an a continuación:

	m$n.
Maximiliano Jorman	4.766.60
Casa Jacobo Peuser, S. A. . .	580.50
Curt Berger & Cía.	247.14
Stocker & Cía.:	4.284.43
José A. Solari	92.34
Tamburini Ltda.:	103.27
Plata y Plata, S. R. L. . . .	423.01
Bertolini Hnos. & Cía.: . . .	487.20
Angel Estrada & Cía.: . . .	214.74
C. Della Penna S. A.: . . .	418.—
Siemens Schuckert, S. A. . .	1.183.20
Pedro Bignoli Ltda.:	10.80
P. Gastón Blache:	250.20
Total	13.061 43

Art. 2.º — La suma de $ 13.061,43 m|n. (trece mil sesenta y un pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional), que deberá abonarse por el artículo 1.º del presente decreto, se imputará al inciso 2, ítem 1, partida 13 "Gastos Generales", del Presupuesto de la citada Comisión para el corriente año.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de pesos contra don Germán López, en el Territorio de Neuquén.

Buenos Aires, 13 de julio de 1943.

2366. — Visto este expedientes (N.º 163.452-1942), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Germán López; tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 175 m|n. que adeuda por ocupación del lote 31, Sección A, Zona Andina del Territorio de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N.º 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Germán López las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento setenta y cinco pesos moneda nacional, que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de pesos contra la sucesión de don Ramón R. Guzman en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 13 de julio de 1943.

2367. — Visto este expediente (N.º 130.405-1938), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra la Sucesión de don Ramón R. Guzman, tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 3.269,23 m|n., que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de 10.000 hectáreas ubicada en el lote 11, fracción D, Colonia Carlos Pellegrini del Territorio de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N.º 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra la Sucesión de don Ramon R. Guzman las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de tres mil doscientos sesenta y nueve pesos con veintitrés centavos moneda nacional, que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 15 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de pesos contra don José Ignacio Jaque, en el Territorio de Neuquén.

Buenos Aires, 13 de julio de 1943.

2368. — Visto este expediente (N.º 163.445-1942), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don José Ignacio Jaque, tendiente a obtener el cobro de la suma de pesos 1.155 m|n., que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de 1.000 hectáreas ubicada en el lote 5, Sección A, Zona Andina del Territorio de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N.º 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don José Ignacio Jaque las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional, que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de pesos contra don Mauricio B. Corea, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 13 de julio de 1943.

2369. — Visto este expediente (N.º 141.264-1941), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Mauricio B. Corea, tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 593 m|n., que adeuda por extracción de productos forestales efectuado en el lote 14, Sección I, fracción A, en el Territorio del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N.º 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Mauricio B. Corea, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de quinientos noventa y tres pesos moneda nacional, que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 18 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de pesos contra don Víctor Marsicano, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 13 de julio de 1943.

2370. — Visto este expediente (N.º 163.339-1942), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Víctor Marsicano, tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 12.619,73 m|n., que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de 18.210 hectáreas, 50 áreas, ubicada en los lotes 14 y 17, fracción B, Sección VI, del Territorio de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N.º 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Víctor Marsicano las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de doce mil seiscientos diez y nueve pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, más los intereses correspondientes al tipo determi-

nado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de pesos contra don José Romero en el Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, 13 de julio de 1943.

2371. — Visto este expediente (N.º 163.712-1942), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don José Romero, tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 3.808,88 m|n., que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de 1.250 hectáreas ubicada en la mitad Sud de la legua a, lote 23, fracción A, Sección XVIII, del Territorio de La Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Auntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N.º 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don José Romero las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de tres mil ochocientos ocho pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de pesos contra don Juan Morales, en el Territorio de Neuquén.

Buenos Aires, 13 de julio de 1943.

2372. — Visto este expediente (N.º 163.449-1942), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Juan Morales, tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 1.142 m|n., que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de 1.000 hectáreas ubicada en el lote 5, Sección A, Zona Andina y lote 18, fracción A, Sección XXXI, del Territorio de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Auntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N.º 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Juan Morales las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil ciento cuarenta y dos pesos moneda nacional, que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de pesos contra don Mariano Huenchufil, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 13 de julio de 1943.

2373. — Visto este expediente (N.º 163.305-1942), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Mariano Huenchufil, tendiente a obtener el cobro de la suma de pesos 1.300 m|n., que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de 2.500 hectáreas ubicada en la mitad Norte de las leguas c, y d, del lote 8, fracción B, Sección IIAI, Colonia Coronel Chiavert en el Territorio de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Auntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N.º 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Mariano Huenchufil las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil trescientos pesos moneda nacional, que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de pesos contra don Alfonso Hernández, en el Territorio de Neuquén.

Buenos Aires, 13 de julio de 1943.

2374. — Visto este expediente (N.º 163.447-1942), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Alfonso Hernández, tendiente a obtener el cobro de la suma de pesos 1.071,87 m|n., que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de 625 hectáreas ubicada en el lote 5, Sección A, Zona Andina del Territorio de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Auntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N.º 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Alfonso Hernández las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil setenta y un pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de pesos contra don Darío Guevara, en el Territorio de Neuquén.

Buenos Aires, 13 de julio de 1943.

2375. — Visto este expediente (N.º 163.446-1942) en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Darío Guevara, tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 2.282,34 m|n., que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de 2.000 hectáreas ubicada en el lote 37, Sección A, Zona Andina del Territorio de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto número 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Darío Guevara las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de dos mil doscientos ochenta y dos pesos con treinta y cuatro centavos m|. nacional, que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Fijando precio de enajenación, en el Territorio de Santa Cruz

Buenos Aires, 13 de julio de 1943.

2376. — Visto este expediente (N.º 128.898-1940), en el que la Dirección de Tierras propicia se fije en $ 0,80 m|n., el metro cuadrado el precio de venta del ángulo Sud-Oeste del solar d, de la manzana número 30 del pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, y siendo el mismo equitativo y de fomento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase en $ 0,80 m|n., (ochenta centavos moneda nacional), el metro cuadrado, el precio de enajenación del ángulo Sud-Oeste del solar d, de la manzana número 30 del pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Aprobando operaciones de mensura, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, 13 de julio de 1943.

2377. — Visto este expediente (6.172-1935), del que resulta:

Que por Decreto N.º 76.586 de 12 de febrero de 1936 (fs. 189), se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y don Beltrán Beroqui, para el arrendamiento a título precario de la superficie aproximada de 5.000 hectáreas ubicada en las leguas a y d del lote número 20, Fracción B, Sección H II, Territorio del Chubut;

Que en cumplimiento a una de sus obligaciones el nombrado arrendatario mandó practicar por su cuenta la mensura de la tierra de que se trata, trabajo que encomendó al Agrimensor Martín L. J. Fennen, técnico que a fojas 279|288 presenta la diligencia de los trabajos efectuados que arrojan para el campo arrendado una superficie de 4.525 hectáreas, 41 áreas, 79 metros cuadrados, o sea una diferencia en menos de 474 hectáreas, 58 áreas, 21 metros cuadrados, que la consignada aproximadamente en el respectivo contrato; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que examinara dichas operaciones, no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las operaciones de mensura realizadas por el Agrimensor Martín L. J. Fennen, mediante las cuales las leguas a y d del lote número 20, Fracción B, Sección H II, Territorio del Chubut, arrendadas a don Beltrán Beroqui, han quedado deslindadas con una superficie de 4.525 hectáreas, 41 áreas, 79 metros cuadrados, o sea una diferencia en menos de 474 hectáreas, 58 áreas, 21 metros cuadrados, que la consignada aproximadamente en el contrato respectivo, en el que la Dirección de Tierras practicará las anotaciones correspondientes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Dejando sin efecto reserva con destino a la construcción de una escuela, en el Territorio del Chaco, destinándola en cambio para la construcción de una Iglesia.

Buenos Aires, 13 de julio de 1943.

2382. — Visto este expediente (144.820-1941), del que resulta:

Que por decreto de fecha 14 de mayo de 1926 se dispuso la reserva con destino a la construcción de una escuela dependiente del Obispado de Santa Fe, de la mitad Nord-Este del solar d, de la manzana N.º 56 del pueblo General Pinedo, en el Territorio del Chaco;

Que posteriormente el Obispado de Resistencia se presenta solicitando la totalidad del mismo solar, para Iglesia, y como el citado lote urbano se encuentra baldío, y la otra mitad es fiscal y libre de adjudicación, corresponde dejar sin efecto la mencionada reserva y establecer otra de conformidad con lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la reserva de la mitad Nord-Este del solar d, de la manzana N.º 56 del pueblo General Pinedo, en el Territorio del Chaco, dispuesta por decreto de fecha 14 de mayo de 1926 con destino a la construcción de una escuela dependiente del Obispado de Santa Fe; y resérvase la totalidad del solar d, referido con fines de utilidad pública, y con destino al Obispado de Resistencia, para Iglesia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Derección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Dejando sin efecto reserva de 100 hectáreas, en el Territorio del Chubut, y resérvase la misma tierra, para el Consejo Nacional de Educación.

Buenos Aires, 13 de julio de 1943.

2383. — Visto este expediente (5.125-1935), en el que el Consejo Nacional de Educación solicita la reserva de la superficie de 100 hectáreas ubicada dentro de la legua d, del lote N.º 7, fracción D, Sección G II, del Territorio del Chubut, para fines escolares;

Que como esa tierra está afectada a la reserva para tránsito dispuesta por decreto de fecha 4 de diciembre de 1925 y está ya ocupada por la citada Institución con aquélla finalidad, puede accederse a lo solicitado, dejando previamente sin efecto la mencionada reserva en su parte pertinente; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la reserva para tránsito que afecta a la superficie de cien hectáreas ubicada dentro de la legua d, del lote N.º 7, fracción D, Sección G II del Territorio del Chubut, dispuesta por decreto de fecha 4 de diciembre de 1925; y resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación, para fines escolares, la tierra de referencia en la forma que ilustra el croquis de fojas 12, cuya ubicación definitiva será determinada por la mensura complementaria.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Permutando reserva a favor de la Dirección Nacional de Vialidad, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, 20 de julio de 1943.

2977. — Visto este expediente (4.031-1942), del que resulta:

Que por decreto de fecha 8 de octubre de 1915, se reservaron con destino a la instalación de oficinas y depósitos de la Dirección General de Puentes y Caminos, del Ministerio de Obras Públicas, los solares c y d, de la manzana N.º 10 bis, del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, que actualmente corresponden a los solares d, e, f y g, de la misma manzana;

Que posteriormente la Dirección Nacional de Vialidad solicita la permuta de las tierras citadas, por la superficie de una hectárea ubicada al Sud del pueblo mencionado, a 50 metros del eje de la Ruta N.º 3; y

CONSIDERANDO:

Que como esta última superficie es fiscal y libre de adjudicación, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la reserva de los solares d, e, f y g de la manzana N.º 10 bis del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, dispuesta por decreto de fecha 8 de octubre de 1915, con la denominación de solares c y d de la misma manzana, con destino a la instalación de oficinas y depósitos de la Dirección General de Puentes y Caminos, del Ministerio de

Obras Públicas; y resérvase con destino a la Dirección Nacional de Vialidad, en sustitución de las tierras citadas, la superficie de una hectárea ubicada al Sud del pueblo mencionado, a cincuenta metros del eje de la Ruta N.º 3, en la forma aproximada que ilustra el plano de fojas 4, y cuya ubicación definitiva será determinada por la mensura complementaria.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Ministerio de Obras Públicas

D. G. de Arquitectura. — Suspendiendo del Registro de Proveedores del Estado a la firma José Tropea y Angel Gulli.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1944.

6259|44. — Expte. N.º 45.008-1943. — Visto que la firma José Tropea y Angel Gulli, de Azul, Provincia de Buenos Aires, no dió cumplimiento a la orden de entrega número 23.342 expedida por la Dirección General de Arquitectura en virtud del resultado obtenido en la licitación privada realizada para la provisión de granito rosado de Sierra Chica con destino a las obras de la Escuela Normal de Maestros "J. M. Estrada", de Corrientes;

Teniendo en cuenta que la citada firma tampoco efectuó el pago de la multa impuesta de $ 33 m|n., por dicho incumplimiento, por lo que corresponde suspenderla por el término de seis meses del Registro de Proveedores del Estado; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 33) y con lo dictaminado por el Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 33 vta.),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Suspéndese del Registro de Proveedores del Estado a la firma José Tropea y Angel Gulli, de Azul, Provincia de Buenos Aires por el término de seis (6) meses.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber y previo conocimiento de Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
J. Pistarini

Designación Ing. Jorge C. Ramos Mejía para actuar como perito en juicio José S. Scarpinelli contra Fisco Nacional por cobro de pesos.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1944.

6265|44. — Expte. 2650|1944. — Vista la nota presentada por el señor Procurador Fiscal Federal de la Capital doctor Emilio G. Fernández, por la que solicita se designe al funcionario que ha de actuar en calidad de perito ingeniero en el juicio que don José S. Scarpinelli le sigue al Fisco Nacional por cobro de pesos, en reemplazo del ingeniero Marcelo Martínez de Hoz, quien se encuentra en comisión oficial en la ciudad de San Juan; y

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al Ingeniero Jorge C. Ramos Mejía de la Dirección General de Arquitectura para que en reemplazo del Ingeniero Marcelo Martínez de Hoz, desempeñe las funciones de perito ingeniero en el juicio mencionado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales.

FARRELL
J. Pistarini

Irrigación. — S|aprobación proyecto y presupuesto de $ 231.482.92 m|n., para ejecución obras desagüe en Monte Comán (Mendoza).

Buenos Aires, 24 de marzo de 1944.

6.951|44. — Expediente 140.132-1944. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva el proyecto N.º 11 y su respectivo presupuesto de $ 281.482.92 m|n., y pliego de condiciones y especificaciones para la licitación correspondiente, que ha preparado el Gobierno de la Provincia de Mendoza, a mérito de lo dispuesto en la Ley N.º 12.282 y convenios del 19 de junio de 1936 y 19 de julio de 1940, relativos a la construcción de desagüe en la zona de Monte Comán, Departamento de San Rafael;

Considerando:

Que con destino a estas obras se dispone de un saldo de $ 3.077.070.99 m|n., en la cuenta de la planilla "A", inciso 2, ítem 10, partida 2, del texto ordenado de las Leyes Nros. 12.576 y 12.815;

Que a fojas 9, la Dirección General de Irrigación expresa que las obras están correctamente proyectadas, que los pliegos de condiciones y especificaciones para la correspondiente licitación se ajustan a las normas en vigor y que con la realización de los trabajos mencionados se contribuirá al progreso y desarrollo de la importante zona en donde serán ejecutados;

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la Contaduría General de la Nación; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto y presupuesto de doscientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 281.482.92 m|n.), así como los pliegos de condiciones y especificaciones correspondientes a la licitación, que ha preparado el Gobierno de la Provincia de Mendoza para la realización de los trabajos de desagües en la zona mencionada, cuyo importe deberá ser atendido con los recursos asignados por la Ley N.º 12.282.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Mendoza, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

FARRELL
J. Pistarini

Dirección General de Irrigación. — Obras Canal Litín-Tortugas (Córdoba). Empresa S. A. D. O. P. Y. C. — Solicita ampliación plazo contractual.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1944.

6952|44. — Expte. 150.185|1943. — Visto este expediente, en el que la Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles S. A. D. O. P. Y. C., contratista de las obras Canal Desviador Litín-Tortugas, solicita una prórroga por el término de 11 meses, del plazo fijado en el respectivo contrato para la terminación de dichas construcciones, fundando tal pedido en las dificultades que se le presentaron para conseguir repuestos y cables esenciales para los equipos de excavación; en las demoras sufridas en la provisión de combustibles y en el tiempo que demandó el estudio que hubo que realizar para modificar el tipo de ciertas estructuras previstas en el proyecto y correspondiente contrato;

Teniendo en cuenta:

Que si bien es cierto que se trata de una obra contratada con fecha 3 de junio de 1942, cuando ya existía el actual conflicto bélico y tal circunstancia debió haber sido prevista por el contratista, es también de pública notoriedad la agravación de la situación para obtener ciertos materiales indispensables para la ejecución de las obras en general;

Que según manifiesta la Repartición técnica, la prórroga gestionada no ocasionará perjuicios directos ni indirectos al Estado, justificándose, en consecuencia su otorgamiento;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 28), la Contaduría General de la Nación (fs. 29); la División de Asuntos Legales (fs. 29 vta.), y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 19 vta.); y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese la prórroga de once (11) meses que solicita la Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles S. A. D. O. P. Y. C., para la terminación de las obras del Canal Desviador Litín-Tortugas, a contar desde el día ocho (8) de enero del año 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

FARRELL
J. Pistarini

O. Sanitarias de la Nación. — S|exención pago serv. sanitarios, inmueble de la ciudad de Paraná.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1944.

6.954|44. — Expediente 1.283|1944. — Visto que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, eleva el pedido formulado por el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, para que se exima del pago de los servicios sanitarios que se prestan a los inmuebles de su propiedad ocupados por el Instituto Didáctico y Escuela N.º 96, de la ciudad de Paraná;

Teniendo en cuenta que el Consejo de Administración de la Repartición mencionada manifiesta que la exención del pago de los servicios de que se trata, es procedente solamente para el local Boulevard Alsina 477-83, ocupado por el Instituto Didáctico, a partir del 1.º de septiembre de 1942, por cuanto el mismo se halla comprendido en las disposiciones del artículo 17 del convenio respectivo, que rige la construcción y explotación de los referidos servicios en dicha ciudad;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fojas 8) y la División de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas (fs. 8 vta.); y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Exímese del pago de los servicios sanitarios al local Boulevard Alsina 477-83, de la ciudad de Paraná, a partir de la fecha indicada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

FARRELL
J. Pistarini

D. G. de Irrigación. — Canal Desviador de la Cañada Litín al Arroyo Tortugas. — Trabajos ampliatorios y de modificación. — Mayor gasto de $ 59.236.38 m|n. — Imp.: A-2-20, P. T. Púb. 944. Aut. p. suscribir contrato adicional.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1944.

6.955|44. — Expte. 150.752|1943. — Visto que la Dirección General de Irrigación en virtud del replanteo definitivo que ha realizado a las obras del canal Desviador de la Cañada Litín al Arroyo Tortugas, que se encuentran en plena ejecución y muy adelantadas en su desarrollo, manifiesta la necesidad de ampliar y modificar en la forma que propone el proyecto originario de las mismas, solicitando, asimismo, la aprobación de los nuevos precios unitarios fijados para los trabajos adicionales a ejecutar, como así también la autorización respectiva para suscribir, ad-referéndum del P. E., el contrato ampliatorio correspondiente con la Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles «S. A. D. O. P. Y. C.», contratista de las mismas;

Considerando:

Que las modificaciones y ampliaciones de que se trata consisten en el aumento en seis (6) unidades más, del número de los puentes previstos y en el cambio asimismo, de la estructura de los contratados, teniendo en cuenta para ello el máximo de economía del material férreo, incluyéndose, además, a efecto de mejorar la rasante del canal, una mayor excavación de 70.000 mts.³ y suprimiéndose la construcción del mismo en el tramo superior, en una longitud de 9 kilómetros;

Que los mencionados trabajos que importan un gasto de $ 161.214.62 m|n., se compensan en parte con la supresión del tramo del canal en cuestión, y con la modificación de las estructuras de los puentes contratados, representando un aumento final de $ 59.236.38 m|n., con respecto al importe de $ 845.994.59 m|n., en que han sido adjudicadas las obras respectivas, todo lo cual cabe dentro del rubro obras a ejecutar por contrato del proyecto aprobado por Decreto número 120.945 de fecha 7 de diciembre de 1937;

Que estimándose convenientes y necesarias las modificaciones y ampliaciones propuestas por la Dirección General de Irrigación; y no ofreciendo reparo alguno la documentación acompañada procede resolver de conformidad con lo solicitado; y,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 57), y la División de Asuntos Legales (fs. 60),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las modificaciones y ampliaciones que propone la Dirección General de Irrigación, al proyecto originario del canal Desviador Litín-Tortugas, de que se ha hecho referencia, como así también los nuevos precios unitarios fijados para los trabajos adicionales a ejecutar.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Irrigación a suscribir, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, con el contratista de las obras el contrato adicional correspondiente que importan la cantidad de ciento sesenta y un mil doscientos catorce pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 161.214.62 m|n.), debiéndose atender el mayor gasto resultante de cincuenta y nueve mil doscientos treinta y seis pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional (pesos 59.236.38 m|n.), con cargo a la planilla A, inciso 2.º, ítem 5, partida 1, de la Ley N.º 12.815, e imputación al anexo A, inciso 2.º, partida 20, del Plan de Trabajos Públicos del corriente año.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

FARRELL
J. Pistarini

O. S. N. — Ref. transferencia terrenos al Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Buenos Aires, marzo 22 de 1944.

6.956|44. — Expediente 5.079|1943. — Resultando:

Que por Decreto N.º 75.834, de enero 29 de 1936, se autorizó a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para ceder sin cargo al Gobierno de la Provincia de Mendoza una fracción de terreno de 106 Há., 1.290.07 m.², que forma parte de la superficie de unas 2.200 Há., ubicada en General Espejo, Departamento de Las Heras, que dicho Gobierno transfiriera a aquélla, conforme al artículo 25 del convenio aprobado el 29 de Marzo de 1920, para las obras de saneamiento y ampliación provisión de agua de la ciudad de Mendoza y que esa Repartición destina a campo de derrame de líquidos cloacales;

Que dicha cesión tuvo como origen un pedido de la ex-Dirección de Aeronáutica Civil, formulado ante el citado Gobierno con el fin de instalar en ese terreno el aeropuerto de Mendoza;

Que al presente la Administración General de Vialidad Nacional da cuenta que, para el ensanche de la Ruta N.º 40 (Mendoza — San Juan), le es indispensable disponer de una franja de terreno de 30 metros de ancho que afecta parte de la extensión que aún retiene en su poder la de Obras Sanitarias de la Nación;

Que esta última Repartición manifiesta que, a finde resolver este nuevo pedido, puede retituirse a la Provincia la posesión de una superficie de 65 Há., 2.142 m.², colindante con la parte ya cedida por el recordado decreto y que comprende en su costado Norte la franja solicitada para la Ruta N.º 40, con el objeto de que a su vez la Provincia transfiera a Vialidad Nacional esa franja;

Que en consecuencia la superficie total que se vuelve a la posesión provincial alcanza a 171 Há., 3.432.07 m.², incluída la ya cedida por dicho decreto, de acuerdo con las medidas indicadas en el plano de fojas 71;

Por todo ello, y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el Decreto N.º 75.834, del 29 de enero de 1936, corriente a fojas 41 y vta., en el sentido de que la autorización que el mismo acuerda a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, para la cesión sin cargo al Gobierno de la Provincia de Mendoza de las superficie de terreno de que se trata, se amplía a 171 Há., 3.432.07 m.², de acuerdo con el plano de fojas 71, sin computarse la fracción de 8.356 m.², indicada en el extremo Oeste del plano mencionado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Mendoza; fecho, vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

FARRELL
J. Pistarini

D. G. de Ferrocarriles. — Disponiendo que en todas las locomotoras que consuman leña, las empresas tendrán la obligación de completar la dotación con un pasaleña.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1944.

6.958|44. — 275. — Expediente 105.057-1944. — Vistos; y

Resultando:

Que por Decreto 79.625, del 14 de diciembre de 1940, modificado por Decreto 128.775, del 26 de agosto de 1942, se adoptaron diversas disposiciones relativas al empleo de pasaleñas en las locomotoras de las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional;

Que el personal solicitó la reconsideración del último Decreto, aceptando finalmente una escala de consumos, propuestas por la Dirección General de Ferrocarriles;

Que las empresas proponen otra escala, algo diferente, pero que de acuerdo con el estudio efectuado por la Dirección General de Ferrocarriles es posible conciliar ambos intereses en una nueva escala que puede estimarse definitiva;

Por ello, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — En todas las locomotoras que consuman leña, las empresas tendrán la obligación de completar la dotación de la misma con un pasaleña, cuando el consumo de dicho combustible en una jornada de trabajo, cualquiera sea su duración exceda los 10 mts.³, o cuando por la capacidad de los ténderes sea necesario agregar un vagón auxiliar, cualquiera que sea el consumo;

Art. 2.° — Cuando el consumo de leña en la jornada de trabajo no alcance a los 10 mts.³ previstos por el artículo anterior, el empleo de pasaleña será obligatorio siempre que se excedan los máximos fijados a continuación:

DURACION DE LA JORNADA	CONSUMO MAXIMO SIN PASALEÑA
Hasta 2 horas	3.250 m.³
De 2 horas 1 minuto a 3 horas	5.500 m.³
De 3 horas 1 minuto a 4 horas	6.750 m.³
De 4 horas 1 minuto a 6 horas	8.250 m.³
De 6 horas 1 minuto a 8 horas	9.500 m.³
Más de 8 horas	10.000 m.³

Art. 3.° — En los casos de calefacción mixta (carbón y leña), la obligación de dotar de pasaleña a las locomotoras está regida por la siguiente tabla, en la que los volúmenes de leña que se consignan representan los máximos con los que puede correrse sin ese auxiliar;

POR CIENTO DE CARBON EN PESO	0 a 10	10 a 20	20 a 30	30 a 40	40 a 50
Duración de la jornada	Consumos máximos de leña sin pasaleña (m³)				
Hasta 2 horas	3.250	3.000	3.000	2.750	2.750
De 2 horas 1 minuto a 3 horas	5.500	5.250	5.000	4.750	4.500
De 3 horas 1 minuto a 4 horas	6.500	6.250	6.000	5.750	5.500
De 4 horas 1 minuto a 6 horas	8.000	7.750	7.500	7.000	6.750
De 6 horas 1 minuto a 8 horas	9.250	9.000	8.500	8.250	7.750
Más de 8 horas	9.750	9.500	9.000	8.500	8.250

Los combustibles deberán cargarse en el ténder de manera que el personal pueda disponer indistintamente de cada uno de ellos.

Art. 4.° — Publíquese, y vuelva a la Dirección de Ferrocarriles, para su comunicación y demás efecto.

FARRELL
JUAN PISTARINI

FF. CC. Estado. — Línea Tostado a General Pinedo. (F. C. C. N. A.). — Autorízase habilitación al servicio público con carácter definitivo.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1944.

6.961|44. — 274. — Expediente N.° 105.511-1944. — Visto que por Decreto del 5 de julio de 1940, se habilitó para todo tránsito y con carácter condicional la línea de Tostado a General Pinedo, del Ferrocarril Central Norte Argentino, dejándose establecido que dicha habilitación sería válida mientras la línea se encontrara en construcción y hasta tanto el resultado de las inspecciones no aconsejara la modificación de tal carácter;

CONSIDERANDO:

Que ha llegado el momento de dar a esa hablitación condicional el carácter de definitiva, ya que la casi totalidad de las obras en la línea, incluída la señalización de las estaciones, han sido terminadas; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fojas 64) y con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para habilitar al tránsito público, con carácter definitivo, la línea de Tostado a General Pinedo, del Ferrocarril Central Norte Argentino.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Ferrocarril de Entre Ríos. — Se aprueba adquisición terreno para ampliación playa de la estación Paraná.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1944.

6.962|44. — 276. — Exp. 117.091-943. — Visto que la empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, da cuenta de haber adquirido a la Cervecería Argentina Quilmes, S. A., una fracción de terreno lindera a su playa de combustibles en Paraná, en previsión de las dificultades que su venta en lotes podría crear para el futuro;

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adquisición efectuada por la empresa del Ferrocarril de Entre Ríos del terreno de 3.312.09 m.², destinado a la ampliación de la playa de la estación Paraná, de acuerdo con los documentos presentados: plano 6.492|1 y memoria descriptiva, que igualmente se aprueban, debiendo imputarse a cuenta Capital su costo de siete mil cuatrocientos treinta y siete pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 7.437,61 m|n.), distribuído en la siguiente forma: por la adquisición del terreno y gastos inherentes pesos 6.868.55 m|n., y por el cercado del mismo pesos 569.06 m|n.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

F. C. Pacífico. — Denegando pago de suma de $ 76.68, que a su juicio le fueron indebidamente deducidos.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1944.

6.963|44. — 277. — Exp. 101.185 - 944. — Atento a lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 4) y con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Deniégase el pago de la suma de setenta y seis pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 76.68 m|n.,), que reclama la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, relativa a los descuentos que a su juicio le han sido indebidamente practicados al abonársele las cuentas Nos.: 205|26 y 206|61, los que fueron motivados por errores por parte de la mencionada empresa, al no aplicar las rebajas que corresponden a los pasajes y transportes por cuenta del Gobierno Nacional, de acuerdo a los términos del decreto de fecha 4 de noviembre de 1918.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles para su conocimiento y notificación a la interesada; fecho, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instituto "Sagrado Corazón de Jesús", de Las Rosas (Santa Fe). — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1943.

63. — E. 12. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "Sagrado Corazón de Jesús", de Las Rosas (Santa Fe), atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "Sagrado Corazón de Jesús" de Las Rosas (Santa Fe), hasta el segundo año de estudios del Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe).

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la precitada Inspección General de Enseñanza y fecho archívese.

ANAYA

Instituto "San Martín" de Marcelino Ugarte (Bs. As.). — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1943.

64. — E. 40. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "San Martín" de Marcelino Ugarte (Buenos Aires), atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "San Martín" de Marcelino Ugarte, (Buenos Aires), hasta el quinto año de estudios del Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires).

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la precitada Inspección General de Enseñanza y fecho archívese.

ANAYA

Instituto "San Miguel" de San Miguel (Bs. As.). — Incorporación hasta el 2.° año de estudios del ciclo básico del Colegio Nac. de San Isidro (Bs. As.).

Buenos Aires, 19 de agosto de 1943.

65. — E. 128. — Visto el pedido de incorporación que formula el Instituto "San Miguel" de San Miguel (Bs. As.), atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Acordar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación al Instituto "San Miguel" de San Miguel (Buenos Aires), hasta el segundo año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires).

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la citada Inspección General de Enseñanza y fecho, vuelva para su archivo.

ANAYA

Instituto "Santa Justina" de Alvarez, (Santa Fe). — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1943.

67. — E. 102. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "Santa Justina" de Alvarez (Santa Fe), atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1935 y que, en lo que respecta al informe del Departamento Nacional de Higiene y sin que ello siente precedente se lo suple en este caso con lo manifestado por la citada Inspección General de Enseñanza, por la que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a contar desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que disfruta el Instituto "Santa Justina" de Alvarez (Santa Fe), hasta el segundo año del taller de Corte y Confección de la Escuela Profesional de Mujeres de Rosario.

Hágase saber, anótese, publíquese, y pase a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos, fecho, remita este expediente para su archivo.

ANAYA

Instituto "Escuela Taller de la Sociedad de Beneficencia de Santa Teresita del Niño Jesús", de Rosario. — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1943.

68. — E. 711. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección del Instituto "Escuela Taller de la Sociedad de Beneficencia de Santa Teresita del Niño Jesús" de Rosario (Santa Fe), solicita se le amplíe los beneficios de la incorporación que disfruta a la enseñanza profesional de mujeres; atento que el citado establecimiento reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto de 17 de mayo del mismo año y lo informado por la Ins-

pección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación que disfruta el Instituto "Escuela Taller de la Sociedad de Beneficencia de Santa Teresita del Niño Jesús" de Rosario (Santa Fe) hasta el cuarto año del taller de corte y confección de la Escuela Profesional de Mujeres de la misma ciudad.

Hágase saber, anótese, publíquese, pase a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos; fecho, remita este expediente para su archivo.

ANAYA

Instituto "Santa Cecilia" de Mar del Plata, (Bs. As.). — Incorporación 1.º año Lencería Esc. Profesional N.º 3.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1943.

69. — E. 1086. — Vistas estas actuaciones por las que la Directora del Instituto "Santa Cecilia" de Mar del Plata (Buenos Aires), solicita se le acuerde los beneficios de la incorporación a la enseñanza profesional de mujeres; atento que el citado establecimiento reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo dispuesto por el decreto de 17 de mayo del mismo año y lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Acordar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación al Instituto "Santa Cecilia" de Mar del Plata (Buenos Aires), al primer año del taller de Lencería de la Escuela Profesional de Mujeres N.º 3 de la Capital Federal.

Hágase saber, anótese, publíquese, y pase a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza, fecho, remita este expediente para su archivo.

ANAYA

Instituto "San Miguel" de San Miguel, (Buenos Aires). — Acordando incorporación al 1er. año de estudios de la Esc. Prof. de San Fernando.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1943.

70. — E. 126. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección del Instituto "San Miguel", calle Bartolomé Mitre 1032, de San Miguel (Buenos Aires) solicita se le acuerden los beneficios de la incorporación a la enseñanza profesional de mujeres, atento que el citado instituto reúne las condiciones exigidas por el decreto de 24 de marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo dispuesto por el decreto de 17 de mayo del mismo año, lo informado por la Inspección General de Enseñanza y que no procede acordarla a la Escuela Profesional de Mujeres N.º 3, de la Capital por cuanto este establecimiento cuenta ya con muchos incorporados,.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Acordar, a contar desde el 15 de marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación al Instituto "San Miguel" calle Bartolomé Mitre 1032, de San Miguel (Buenos Aires), al primer año del taller de Corte y Confección de la Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando (Buenos Aires).

Comuníquese, publíquese, anótese, y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, remita este expediente para su archivo.

ANAYA

Instituto "San Miguel" de San Miguel, (Buenos Aires). — Acordándole incorporación al 1er. año de estudios de la Esc. de Com. de San Isidro (Buenos Aires).

Buenos Aires, 19 de agosto de 1943.

71. — E. 125. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección del Instituto "San Miguel", calle Bartolomé Mitre 1032 de San Miguel (Buenos Aires) solicita se le acuerde los beneficios de la incorporación a la enseñanza comercial, atento que el citado instituto reúne las condiciones exigidas por el decreto de 24 de marzo de 1933 y lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Acordar, a contar desde el 15 de marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación al instituto "San Miguel" calle Bartolomé Mitre 1032 de San Miguel (Buenos Aires), al primer año de estudios de la Escuela de Comercio de San Isidro (Buenos Aires).

Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, remita este expediente para su archivo.

ANAYA

Instituto "Santa Cecilia" de Mar del Plata (Buenos Aires). — Ampliando incorporado al 2do. año de estudios de la Escue.a Prof. N.º 3 de la Capital.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1943.

72. — E. 1085. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección del Instituto "Santa Cecilia", calle Córdoba 1338 de Mar del Plata (Buenos Aires), solicita se le amplíe los beneficios de la incorporación de que disfruta a la enseñanza profesional de mujeres, atento que el citado instituto reúne las condiciones exigidas por el decreto de 24 de marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo dispuesto por el decreto de 17 de mayo del mismo año y lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a contar desde el 15 de marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación de que disfruta el Instituto "Santa Cecilia", calle Córdoba 1338 de Mar del Plata (Buenos Aires), hasta el segundo año de los talleres de Corte y Confección y de Bordado a Máquina de la Escuela Profesional de Mujeres N.º 3 de la Capital.

Comuníquese, publíquese, anótese, y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, remita este expediente para su archivo.

ANAYA

Instituto "Santa Cecilia" de Mar del Plata (Buenos Aires). — Ampliando incorporación hasta el 2do. año de estudios de la Esc. de Com. anexa al Colegio Nac. de Mar del Plata.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1943.

73. — E. 1087. —Vistas estas actuaciones por las que la Dirección del Instituto "Santa Cecilia", calle Córdoba 1338 de Mar del Plata (Buenos Aires), solicita se le amplíe los beneficios de la incorporación de que disfruta a la enseñanza comercial, atento que el citado instituto reúne las condiciones exigidas por el decreto de 24 de marzo de 1933 y lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a contar desde el 15 de marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación de que disfruta el Instituto "Santa Cecilia", calle Córdoba 1338, de Mar del Plata (Buenos Aires), hasta el segundo año de estudios de la Escuela de Comercio anexa al Colegio Nacional de Mar del Plata.

Comuníquese, publíquese anótese, y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, remita este expediente para su archivo.

ANAYA

Instituto "Sagrada Familia" de Tandil (Bs As.). — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943.

74. — E. 57. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "Sagrada Familia" de Tandil (Buenos Aires), atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "Sagrada Familia" de Tandil (Buenos Aires), hasta el segundo año de estudios del Colegio Nacional de Azul (Buenos Aires).

Comuníquese, publíquese, anótese, y pase a los efectos correspondientes a la precitada Inspección General de Enseñanza y fecho archívese.

ANAYA

Instituto "Argentino" de Junín (Buenos Aires). — Se modifica incorporación.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1943.

77. — E. 96. — Visto las constancias de este expediente, y atento la información producida por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Hacer saber a quienes corresponda que la ampliación de incorporación dispuesta por resolución de 28 de julio último, a favor del Instituto "Argentino" de Junín (Buenos Aires), debe considerarse hasta el segundo año de estudios de la Escuela de Comercio de Ramos Mejía y no de la Escuela de Comercio N.º 5 como se expresó.

Anótese, publíquese y pase a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, remita este expediente para su archivo.

ANAYA

Instituto "Nuestra Señora del Rosario" de Olavarría (Bs. As.). — Acuérdasele incorporación.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1943.

78. — E. 163. —Visto el pedido de incorporación que formula el Instituto "Nuestra Señora del Rosario" de Olavarría (Buenos Aires), a la enseñanza profesional de mujeres; atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por los decretos de 24 de marzo y 17 de mayo de 1933 y que, en lo que respecta al informe del Departamento Nacional de Higiene y sin que ello siente precedente, se lo suple en este caso con lo manifestado por la citada Inspección General de Enseñanza, por lo que corresponde accede a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Acordar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación al Instituto "Nuestra Señora del Rosario" de Olavarría (Buenos Aires), al primer año de estudios del taller de Corte y Confección de la Escuela Profesional de Mujeres N.º 6 de la Capital Federal.

Comuníquese, publíquese, anótese, y vuelva a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos; fecho, remita este expediente para su archivo.

ANAYA

Instituto "Nuestra Señora del Huerto" de Nogoyá (E. Ríos). — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1943.

79. — E. 7. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "Nuestra Señora del Huerto" de Nogoyá (Entre Ríos), atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933 y que, en lo que respecta al informe del Departamento Nacional de Higiene y sin que ello siente precedente se lo suple en este caso con lo manifestado por la citada Inspección General de Enseñanza, por lo que coresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir del 15 de marzo último los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "Nuestra Señora del Huerto" de Nogoyá (Entre Ríos), hasta el segundo año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Nogoyá (Entre Ríos).

Comuníquese, publíquese, anótese, y pase a los efectos correspondientes a la Ispección General de Enseñanza, fecho, vuelva para su archivo.

ANAYA

Instituto "Nuestra Señora de la Merced" de La Paz (Entre Ríos). — Acuérdasele incorporación.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1943.

80. — E. 1041. — Visto el pedido de incorporación que formula el Instituto "Nuestra Señora de la Merced" de La Paz (Entre Ríos); atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933 y que, en lo que respecta al informe del Departamento Nacional de Higiene y sin que ello siente precedente, se lo suple en este caso con lo manifestado por la citada Inspección General de Enseñanza, por lo que corresponde acceder a su incorporación al Colegio Nacional y no a la Escuela Normal —como lo solicita —por oponerse ello a lo dispuesto por el art. 1.º del decreto de 12 de diciembre de 1923.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Acordar, a partir del 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación al Instituto "Nuestra Señora de la Merced" de La Paz (Entre Ríos), hasta el primer año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos).

Comuníquese, publíquese, anótese, y pase a los efectos correspondientes a la Inspección General de Enseñanza, fecho, vuelva para su archivo.

ANAYA

Instituto "Adventista del Plata" de Puiggari (Entre Ríos). — Acordando incorporación.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1943.

81. — E. 1037. — Visto el pedido de incorporación que formula el Instituto "Adventista del Plata" de Puiggari (Entre Ríos), atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Acordar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación al Instituto "Adventista del Plata" de Puiggari (Entre Ríos), hasta el primer año del ciclo básico y tercero del nacional del Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos).

Comuníquese, publíquese, anótese, y pase a los efectos correspondientes a la precitada Inspección General de Enseñanza y fecho vuelva para su archivo.

ANAYA

Instituto "José María Paz" de Córdoba. — Incorporación.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1943.

84. — E. 71. — Visto el pedido de incorporación que formula el Instituto "José María Paz" de Córdoba, atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de mayo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Acordar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación al Instituto "José María Paz" de Córdoba, al primer año de estudios del ciclo básico del curso de bachillerato nocturno anexo al Colegio Nacional de Santa Fe.

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la citada Inspección General de Enseñanza y fecho, vuelva para su archivo.

ANAYA

I. "San José" de Coronel Suárez (Bs. As.). — Ampliación de incorporación

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1943.

85. — E. 1258. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "San José" de Coronel Suárez (Buenos Aires), atento que como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "San José" de Coronel Suárez (Buenos Aires), hasta el segundo año de estudios del Colegio Nacional de Bahía Blanca (Buenos Aires).

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la Inspección General de Enseñanza y fecho vuelva para su archivo.

ANAYA

Instituto "San José" de General Rodríguez (Buenos Aires). — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1943.

86. — E. 72. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección del Instituto "San José" de General Rodríguez (Buenos Aires), solicita se le amplíe los beneficios que disfruta a la enseñanza profesional de mujeres; atento que el citado instituto reune los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo dispuesto por el decreto de 17 de mayo del mismo año y lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a contar desde el 15 de marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación que disfruta el Instituto "San José" de General Rodríguez, (Buenos Aires), hasta el cuarto año del taller de Corte y Confección de la Escuela Profesional de Mujeres N.º 1 de la Capital.

Hágase saber, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza, fecho, remita este expediente para su archivo.

ANAYA

Instituto "José María Paz" de Córdoba. — Incorporación

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1943.

87. — E. 71. — Visto el pedido de incorporación que formula el Instituto "José María Paz" de Córdoba, atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de mayo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Acordar, a partir desde el 15 de marzo último los beneficios de la incorporación al Instituto "José María Paz" de Córdoba, al primer año de estudios del ciclo básico del curso del bachillerato nocturno anexo al Colegio Nacional de Santa Fe.

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la citada Inspección General de Enseñanza y fecho, vuelva para su archivo.

ANAYA

Instituto "San José" de General Rodríguez (Buenos Aires). — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1943.

88. — E. 72. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección del Instituto "San José" de General Rodríguez (Buenos Aires), solicita se le amplíe los beneficios que disfruta a la enseñanza profesional de mujeres; atento que el citado instituto reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo del 1933 y teniendo en cuenta lo dispuesto por el decreto de 17 de mayo del mismo año, y lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a contar desde el 15 de marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación que disfruta el Instituto "San José" de Generál Rodríguez, (Buenos Aires), hasta el cuarto año del taller de Corte y Confección de la Escuela Profesional de Mujeres N.º 1 de la Capital.

Hágase saber, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza, fecho, remita este expediente para su archivo.

ANAYA

Instituto "San José" de Coronel Suárez (Buenos Aires). — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1943.

89. — E. 1258. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "San José" de Coronel Suárez (Buenos Aires), atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "San José" de Coronel Suárez (Buenos Aires), hasta el segundo año de estudios del Colegio Nacional de Bahía Blanca (Buenos Aires).

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la Inspección General de Enseñanza y fecho vuelva para su archivo.

ANAYA

"Instituto de Estudios Secundarios" de Corrientes. — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1943.

90. — E. 693. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el "Instituto de Estudios Secundarios" de Corrientes, atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento peticionante reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Ampliar, a partir del 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el "Instituto de Estudios Secundarios" de Corrientes, hasta el segundo año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de la misma ciudad.

Comuníquese, publíquese, anótese, y pase a los efectos correspondientes a la Inspección General de Enseñanza, fecho, vuelva para su archivo.

ANAYA

Instituto "María Auxiliadora" de Viedma (Río Negro). — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1943.

91. — E. 114. — Vistas estas actuaciones por las que la Directora del Instituto de "María Auxiliadora" de Viedma (Río Negro), solicita se le amplíe los beneficios de la incorporación que disfruta a la enseñanza profesional de mujeres; atento que el citado instituto reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo dispuesto por el decreto de 17 de mayo del mismo año y lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que disfruta el Instituto "María Auxiliadora" de Viedma (Río Negro), hasta el segundo año de estudios del taller de Lencería de la Escuela Profesional de Mujeres N.º 6 de la Capital Federal.

Hágase saber, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, remita este expediente para su archivo.

ANAYA

Instituto 'Esteban Echeverría" de Los Toldos (Buenos Aires). — Incorporación.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1943.

92. — E. 86. — Visto el pedido de incorporación que formula el Instituto "Esteban Echeverría" de Los Toldos (Buenos Aires), y atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Acordar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación al Instituto "Esteban Echeverría" de Los Toldos (Buenos Aires), al primer años de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Bragado (Buenos Aires).

Comuníquese, publíquese, pase a los efectos correspondientes a la precitada Inspección General de Enseñanza y fecho, vuelva para su anotación y archivo.

ANAYA

Instituto "Cardenal Cisneros" de la Capital. — Ampliación de incorporación

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1943.

93. — E. 1335. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "Cardenal Cisneros" de la Capital, atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "Cardenal Cisneros" de la Capital, hasta el cuarto año de estudios del Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón" de la Capital.

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la precitada Inspección General de Enseñanza y fecho, vuelva para su anotación y archivo.

ANAYA

Instituto "Colegio Secundario Popular" de Bella Vista (Corrientes). — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1943.

94. — E. 82. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "Colegio Secundario Popular" de Bella Vista (Corrientes), atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "Colegio Secundario Popular" de Bella Vista (Corrientes), hasta el tercer año de estudios del Colegio Nacional de Corrientes.

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la precitada Inspección General de Enseñanza y fecho, vuelva para su archivo.

ANAYA

Instituto "Jesús Sacramentado" de Bolívar (Buenos Aires). — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1943.

95. — E. 87. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "Jesús Sacramentado" de Bolívar (Buenos Aires), atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación de que actualmente disfruta el Instituto "Jesús Sacramento", de Bolívar (Buenos Aires), hasta el segundo año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Bolívar (Buenos Aires).

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la citada Inspección General de Enseñanza y fecho, vuelva para su archivo.

ANAYA

Instituto "Nuestra Señora del Pilar" de Curuzú Cuatiá (Corrientes). — Incorporación.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1943.

96. — E. 269. — Visto el pedido de incorporación que formula el Instituto "Nuestra Señora del Pilar" de Curuzú-Cuatiá (Corrientes), atento que, como lo informá la Inspección General de Enseñanza el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º — Acordar, a partir desde el 15 de marzo último los beneficios de la incorporación al Instituto "Nuestra Señora del Pilar" de Curuzú-Cuatiá (Corrientes), al primer año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de la misma ciudad.

2.º — No hacer lugar a la incorporación a la enseñanza normal por oponerse a ello lo prescripto en el Art. 1.º del decreto de 12 de diciembre de 1923.

3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la citada Inspección General de Enseñanza y fecho, vuelva para su archivo.

ANAYA

Instituto "Niño Jesús" de Villa San José (Entre Ríos). — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1943.

97. — E. 208. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "Niño Jesús" de Villa San José (Entre Ríos), atento que como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "Niño Jesús" de Villa San José (Entre Ríos), hasta el segundo año de estudios del Colegio del Uruguay "Justo José de Urquiza" (Entre Ríos).

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la precitada Inspección General de Enseñanza y archívese.

ANAYA

Instituto "Cardenal Cisneros" de Capital. — Ampliación de incorporación

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1943.

98. — E. 81. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección del Instituto "Cardenal Cisneros" de la Capital solicita se le amplíe los beneficios de la incorporación que disfruta a la enseñanza comercial; atento que el citado instituto reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que disfruta el Instituto "Cardenal Cisneros" de la Capital hasta el quinto año de estudios de la Escuela de Comercio N.º 1 "Joaquín V. González".

Hágase saber, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, remita este expediente para su archivo.

ANAYA

Instituto "Los Andes Argentinos". — Retirándole la incorporación que disfruta hasta el quinto año de estudios del Colegio Nacional "Mariano Moreno".

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1943.

99. — G. 442. — Resultando de las constancias del presente expediente que, como lo destaca la Inspección General de Enseñanza, se viene comprobando desde el año anterior, por las inspecciones realizadas serias deficiencias en el Instituto incorporado "Los Andes Argentinos".

Que no obstante el plazo acordado a la Dirección de dicho Instituto para regularizar su funcionamiento, dotario de material didáctico y moblaje necesario, como asimismo de un nuevo local adecuado, no ha dado cumplimiento, por cuyo motivo, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, no se encuentra comprendido en lo dispuesto por el decreto de 24 de marzo de 1933 y procede en consecuencia el retiro de la incorporación.

Por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Retirar al Instituto "Los Andes Argentinos" los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta hasta el quinto año de estudios del Colegio Nacional "Mariano Moreno".

La Inspección General de Enseñanza dispondrá el "pase" de los alumnos que concurren al Instituto "Los Andes Argentinos" siempre que lo soliciten, a otro Instituto incorporado similar donde exista asiento vacante.

Comuníquese, anótese, y pase a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos, fecho, remítase para su archivo.

ANAYA

Instituto "Del Sagrado Corazón de Jesús" de Concepción del Uruguay, (Entre Ríos). — Acordándole incorporación.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1943.

100. — E. 107. — Visto el pedido de incorporación que formula el Instituto "Del Sagrado Corazón de Jesús" de Con-

cepción del Uruguay (Entre Ríos), atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Acordar, a partir del 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación al Instituto "Del Sagrado Corazón de Jesús" de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), hasta el primer año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de la misma ciudad.

Comuníquese, publíquese, anótese y pase a los efectos correspondientes a la Inspección General de Enseñanza, fecho, vuelva para su archivo.

ANAYA

Instituto "Bernardino Rivadavia" de Villa María (Córdoba). — Transfiriendo incorporación.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1943.

Res. N.º 101. — 1a. 100. — Visto la nota que antecede del señor Rector del Colegio Nacional de Córdoba y Liceo de Señoritas anexo solicitando se transfiera al Colegio Nacional de Villa María la incorporación del Instituto "Bernardino Rivadavia" de Villa María (Córdoba) y teniendo en cuenta las razones invocadas, como así también, lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Transferir, a partir desde el año 1944, del Colegio Nacional de Córdoba y Liceo de Señoritas anexo al similar de Villa María, la incorporación que hasta el quinto año de estudios secundarios, goza actualmente el Instituto "Bernardino Rivadavia" de Villa María (Córdoba).

El señor Rector del Colegio Nacional de Córdoba y Liceo de Señoritas anexo extenderá sin cargo alguno y con destino al Colegio Nacional de Villa María, los certificados parciales de estudios de los alumnos del Instituto "Bernardino Rivadavia".

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la Inspección General de Enseñanza y fecho, vuelva para su anotación y archivo.

ANAYA

Instituto "Nuestra Sra. de Luján" de Tres Arroyos (Bs. As.). — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1943.

Res. N.º 102. — E. 183. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "Nuestra Señora de Luján" de Tres Arroyos (Buenos Aires), atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "Nuestra Señora de Luján" de Tres Arroyos (Buenos Aires), hasta el segundo año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de la misma ciudad.

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la citada Inspección General de Enseñanza y fecho, vuelva para su archivo.

ANAYA

Instituto "Sarmiento" de Monte Caseros (Corrientes). — Incorporación.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1943.

Res. N.º 103. — E. 145. — Visto el pedido de incorporación que formula el Instituto "Sarmiento" de Monte Caseros (Corrientes), atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza al establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Acordar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación al Instituto "Sarmiento" de Monte Caseros (Corrientes), hasta el segundo año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Curuzú-Cuatiá (Corrientes).

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la citada Inspección General de Enseñanza y fecho, vuelva para su archivo.

ANAYA

Instituto "Niño Jesús" de Pigüé (Buenos Aires). — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1943.

Res. N.º 104. — E. 33. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "Niño Jesús" de Pigüé (Buenos Aires), atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "Niño Jesús" de Pigüé (Buenos Aires), hasta el segundo año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Bahía Blanca (Buenos Aires).

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la precitada Inspección General de Enseñanza y fecho, vuelva para su anotación y archivo.

ANAYA

Instituto "San José" de Coronel Dorrego (Bs. As.). — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1943.

Res. N.º 105. — E. 68. — Vistas estas actuaciones por las que la Directora del Instituto "San José" de Coronel Dorrego (Buenos Aires), solicita se le amplíe los beneficios de la incorporación que disfruta a la enseñanza profesional de mujeres; atento que el citado instituto reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo dispuesto por el decreto de 17 de mayo del mismo año y lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación que disfruta el Instituto "San José" de Coronel Dorrego (Buenos Aires), hasta el cuarto año de estudios del taller de Corte y Confección de la Escuela Profesional de Mujeres N.º 4, de la Capital Federal.

Hágase saber, publíquese, anótese, y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, remita este expediente para su archivo.

ANAYA

Instituto "Sociedad Protectora de Huérfanos de Militares". — Transfiriendo incorporación.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1943.

Res. N.º 106. — E. 259. — Visto este expediente por el que la Vice-Presidenta del Consejo Directivo de la Sociedad Protectora de Huérfanos de Militares, en ejercicio de la Presidencia, solicita que la incorporación que goza la Sección Comercial (niñas) del Instituto, que aquélla sostiene, sea transferida a la Escuela de Comercio de Mujeres N.º 6, de la Capital, atento las razones invocadas y lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Transferir, a partir del curso escolar del año 1944, la incorporación que actualmente disfruta la Sección Comercial (niñas) de la Sociedad Protectora de Huérfanos de Militares, de la Escuela de Comercio N.º 4 de la Capital, a la similar N.º 6 de la Capital, debiendo el primero de los establecimientos citados extender, sin cargo alguno, las constancias correspondientes en los formularios de certificados, para acordar el pase de los alumnos del Instituto Incorporado de que se trata.

Comuníquese, publíquese, anótese, y previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza, archívese.

ANAYA

Instituto "Aguirre" de Carhué (Bs. As). — Incorporación.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1943.

Res. N.º 107. — E. 193. — Visto el pedido de incorporación que formula el Instituto "Aguirre" de Carhué (Buenos Aires), atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º — Acordar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación al Instituto "Aguirre" de Carhué (Buenos Aires), al primer año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Bolívar (Buenos Aires).

2.º — No hacer lugar a la incorporación a la enseñanza normal, por oponerse a ello lo prescripto en el Art. 1.º del decreto de fecha 12 de diciembre de 1923.

3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la citada Inspección General de Enseñanza y fecho, vuelva para su archivo.

ANAYA

Instituto "San José" de Santiago del Estero. — Ampliando Incorporación.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1943.

Res. N.º 108. — E. 25. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "San José" de Santiago del Estero, atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir del 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "San José" de Santiago del Estero, hasta el segundo año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional y Liceo de Señoritas anexo de la misma ciudad.

Hacer saber al señor Rector del precitado colegio, que en lo sucesivo no debe extender matrícula a los alumnos de los Institutos que carecen de incorporación o tienen en trámite el pedido de la misma.

Comuníquese, publíquese, anótese y pase a los efectos correspondientes a la citada Inspección General de Enseñanza, fecho, vuelva para su archivo.

ANAYA

Instituto "Nuestra Señora del Rosario" de Colonia Vignaud, Est. Brinkmann (Córdoba). — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1943.

Res. N.º 109. — E. 1.354. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "Nuestra Señora del Rosario" de Colonia Vignaud, Estación Brinkmann (Córdoba), atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "Nuestra Señora del Rosario" de Colonia Bignaud, Estación Brinkmann (Córdoba), hasta el segundo año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Córdoba y Liceo de Señoritas anexo.

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la precitada Inspección General de Enseñanza y fecho vuelva para su archivo.

ANAYA

"Asociación Fomento de la Educación Popular de Misiones", de Posadas Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1943.

Res. N.º 110. — E. 1.182. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección del Instituto "Asociación Fomento de la Educación Popular de Misiones" de Posadas, solicita se le amplíe los beneficios de la incorporación de que disfruta a la enseñanza comercial, atento que el citado instituto reúne las condiciones exigidas por el decreto de 24 de marzo de 1933 y lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a contar desde el 15 de marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación de que disfruta el Instituto "Asociación Fomento de la Educación Popular de Misiones" de Posadas, hasta el tercer año de estudios de la Escuela de Comercio de Concordia (E. Ríos).

Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, remita este expediente para su archivo.

ANAYA

Instituto "San José" de Laboulaye (Córdoba) — Dejando sin efecto la resolución por la que se le negaba ampliación de incorporación y acordándosela.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1943.

Res. N.º 111. — E. 158. — Visto la nota que antecede de la Directora del Instituto "San José" de Laboulaye (Córdoba) solicitando se reconsidere la resolución de fecha 10 de agosto último en virtud de la cual no se hizo lugar a la ampliación de incorporación que había formulado y resultando de lo informado por la Inspección General de Enseñanza que, dado lo avanzado del curso escolar y la imposibilidad de las alumnas de pasar a otro establecimiento en la misma localidad por no existir otro, como así también de que las deficiencias encontradas no obedecen a intenciones dolosas,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º — Dejar sin efecto la resolución de fecha 10 de agosto ppdo.

2.º — Ampliar, a partir del 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "San José" de Laboulaye (Córdoba), hasta el segundo año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Rufino (Santa Fe).

3.º — Prevenir a la Dirección del citado Instituto que debe cumplir inmediatamente con las instrucciones que le impartirá la Inspección General de Enseñanza para corregir las deficiencias que ha observado, bajo apercibimiento de que en caso contrario se le retirará la incorporación.

4.º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la Inspección General de Enseñanza, fecho, vuelva para su archivo.

ANAYA

Instituto "Cristo Rey" de Río Cuarto (Córdoba). — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1943.

Res. N.º 112. — E. 22. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "Cristo Rey" de Río Cuarto (Córdoba); atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos en el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "Cristo Rey" de Río Cuarto (Córdoba), hasta el segundo año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Río Cuarto (Córdoba).

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la precitada Inspección General de Enseñanza y fecho, vuelva para su archivo.

ANAYA

Instituto "Nuestra Sra. del Carmen" de Río 4.º (Córdoba). — Ampl. incorporación.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1943.

Res. N.º 113. — E. 18. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "Nuestra Señora del Carmen" de Río Cuarto (Córdoba) y atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "Nuestra Señora del Carmen" de Río Cuarto (Córdoba), hasta el segundo año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Río Cuarto (Córdoba).

Comuníquese, publíquese, pase a la precitada Inspección General de Enseñanza a los efectos correspondientes y fecho, vuelva para su anotación y archivo.

ANAYA

Instituto "Nuestra Madre de la Merced" de La Carlota (Córdoba). — Acuérdasele incorporación.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1943.

Res. N.º 114. — E. 1.058. — Visto el pedido de incorporación que formula el Instituto "Nuestra Madre de la Merced" de La Carlota (Córdoba), atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Acordar, a partir del 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación al Instituto "Nuestra Madre de la Merced" de La Carlota (Córdoba), hasta el primer año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Villa María (Córdoba).

Comuníquese, publíquese, anótese y pase a los efectos correspondientes a la Inspección General de Enseñanza, fecho vuelva para su archivo.

ANAYA

Instituto "Heguy de la Sagrada Familia" de Intendente Alvear (La Pampa). — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1943.

Res. N.º 117. — E. 1.080. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "Heguy de la Sagrada Familia" de Intendente Alvear (La Pampa), atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933 y que, en lo que respecta al informe del Departamento Nacional de Higiene y sin que ello siente precedente se lo suple en este caso con lo manifestado por la citada Inspección General de Enseñanza, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "Heguy de la Sagrada Famalia" de Intendente Alvear (La Pampa), hasta el segundo año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Santa Rosa (La Pampa).

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la Inspección General de Enseñanza y fecho, vuelva para su archivo.

ANAYA

Instituto "Teodosio Alaniz" de Coronel Suárez (Buenos Aires). — Acordándele incorporación.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1943.

Res. N.º 119. — E. 168. — Visto el pedido de incorporación que formula el Instituto "Teodosio Alaniz" de Coronel Suárez (Bs. As.), atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Acordar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación al Instituto "Teodosio Alaniz" de Coronel Suárez (Bs. As.), al primer año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Bahía Blanca (Bs. As.).

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la citada Inspección General de Enseñanza y fecho, vuelva para su archivo.

MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Instituto "Los Sagrados Corazones" de Villa Huidobro (Est. Cañada Verde (Córdoba). — Incorporación.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1943.

Res. N.º 120. — V. 2. — Visto el pedido de incorporación que formula el Instituto "Los Sagrados Corazones" de Villa Huidobro, estación Cañada Verde (Córdoba), atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Acordar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación al Instituto "Los Sagrados Corazones" de Villa Huidobro, estación Cañada Verde (Córdoba), al primer año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Mercedes (San Luis).

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la precitada Inspección General de Enseñanza y fecho, vuelva para su archivo.

MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Instituto "Colegio Catalina C. de Visca" de Oliva (Córdoba). — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1943.

Res. N.º 121. — E. 88. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "Colegio Catalina C. de Visca" de Oliva (Córdoba), atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "Colegio Catalina C. de Visca" de Oliva (Córdoba), hasta el cuarto año de estudios del Colegio Nacional de Córdoba y Liceo de Señoritas anexo.

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la precitada Inspección General de Enseñanza y fecho, vuelva para su archivo.

MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Instituto "Enseñanza Secundaria del Alto Valle" de Fuerte Gral. Roca. — (Río Negro). — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1943.

Res. N.º 122. — E. 92. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "Enseñanza Secundaria del Alto Valle" de Fuerte General Roca (Río Negro) y atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación de que actualmente disfruta el Instituto "Enseñanza Secundaria del Alto Valle" de Fuerte Gral. Roca (Río Negro), hasta el segundo año del ciclo básico de estudios del Colegio Nacional de Bahía Blanca (Buenos Aires).

Comuníquese, publíquese, pase a la precitada Inspección General de Enseñanza a los efectos correspondientes y fecho, vuelva para su anotación y archivo.

MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Instituto "Academia Minerva" de Comodoro Rivadavia". — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1943.

Res. N.º 129. — V. 516. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "Academia Minerva" de Comodoro Rivadavia, atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933 y que, en lo que respecta al informe del Departamento Nacional de Higiene y sin que ello siente precedente se lo suple en este caso con lo manifestado por la citada Inspección General de Enseñanza por lo que corresponde acceder a lo solicitado

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "Academia Minerva" de Comodoro Rivadavia, hasta el segundo año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Trelew.

Comuníquese, publíquese, anótese y pase a los efectos correspondientes a la Inspección General de Enseñanza, fecho, vuelva para su archivo.

MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Instituto de Enseñanza Secundaria de General Pico (La Pampa). — Incorporación.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1943.

Res. N.º 130. — I. 191. — Visto el pedido de incorporación que formula el Instituto de Enseñanza Secundaria de General Pico (La Pampa) y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º — Acordar, a partir desde el 22 de mayo último, los beneficios de la incorporación al Instituto de Enseñanza Secundaria de General Pico (La Pampa), al primer año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Santa Rosa, con la obligación de prorrogar el presente curso escolar hasta el 30 de diciembre próximo.

2.º — La Inspección General de Enseñanza impartirá a la Dirección del referido Instituto las instrucciones pertinentes a los efectos de ajustar el funcionamiento del mismo a las exigencias reglamentarias y verificará oportunamente el cumplimiento de esas instrucciones.

3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la citada Inspección General de Enseñanza, y fecho, vuelva para su archivo.

MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Instituto "Coronel Olavarría" de Olavarría. — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1943.

Res. N.º 131. — E. 158. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "Coronel Olavarría" de Olavarría (Buenos Aires), atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación de que actualmente disfruta el Instituto "Coronel Olavarría" de Olavarría (Buenos Aires), hasta el tercer año del Colegio Nacional de Azul (Buenos Aires).

Comuníquese, publíquese, pase a los efectos correspondientes a la precitada Inspección General de Enseñanza y fecho, vuelva para su anotación y archivo.

MARTÍNEZ ZUVIRÍA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

La Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.º — Que de conformidad con el artículo 5.º de la Ley número 10.273, y el artículo 400 de la Ley número 12.161 el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la ley, esté o no mensurada la mina.

La concesión de una mina caduca "ipso facto", por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2.º — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología calle Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

3.º — Que, de acuerdo con el artículo 8.º de la misma Ley número 10.273, la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología publica el Padrón de Minas de jurisdicción nacional, correspondiente al primer semestre del año 1944 (correspondiendo su estado hasta el 31 de diciembre de 1943), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado padrón consigna las cantidades que se adeudan por los semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 31 de diciembre de 1943 y el importe del canon por el primer semestre de 1944.

e.22 mar.-v.11 abr.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas, y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y azufre), pero con inclusión de las de aprovechamiento común, en el territorio nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado. — Expediente N.º 211.846-1943.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1943.— Al señor Director General de Minas y Geología de la Nación. — Los que suscribon, Félix Francisco Coccoz, casado, y César José Coccoz, casado, ambos italianos, comerciantes, vecinos de Puerto Deseado, territorio nacional de Santa Cruz, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de 1ra. y 2da. categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de los hidrocarburos flúidos, carbón y las substancias objeto de reserva legal, en el día de la fecha; en terreno no cultivado, labrado ni cercado, de propiedad fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en la Zona del Río Deseado, lotes 13 y 18, Sección 6, Fracción B, del territorio nacional de Santa Cruz, con una superficie de 1.925 hectáreas que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de un largo de 5.500 metros, en dirección Norte-Sur y de un ancho de 3.500 metros en dirección Este-Oeste, cuyo vértice Sud-Oeste está situado a 6.500 metros al Este de un punto situado a 6.000 metros al Norte del esquinero Nor-Oeste del lote 23, de la misma sección y fracción, de acuerdo con el croquis que se adjunta. — En los trabajos de exploración se empleará el personal necesario, no menos de tres personas y se harán las construcciones del caso a medida que se necesiten, empleando los implementos que requieran los trabajos que se ejecuten. — Por la presente autorizamos al señor Santiago José Ilundain, con domicilio en la Avenida de Mayo número 791, 3er. piso, para correr con toda la tramitación del presente expediente, pudiendo firmar escritos, notificarse de resoluciones y retirar, en su oportunidad, el correspondiente permiso de cateo, quien en prueba de aceptación firma también el presente. — Es justicia. — Fdos.: César Coccoz. — Félix Coccoz. — Santiago J. Ilundain. — Recibido en mi Oficina, hoy dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las trece horas treinta y cuatro minutos. — Acompaña croquis. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Septiembre 7 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y, oportunamente, tome nota Escribanía de Minas, de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Avenida de Mayo 791, piso, 3º. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda

categoría, con exclusión de las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de setiembre de 1943, pero con inclusión de las de aprovechamiento común, en el territorio nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1925 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 13 y 15 de la Fracción B, de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y deberán respetar los derechos derivados de la mina "La Leona". — Este permiso, con referencia a las substancias de aprovechamiento común, no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería, en su artículo 70 y el único efecto será constituir un derecho de prioridad al acogerse al artículo 76 del citado código. — A juicio de esta Oficina, es suficiente el capital declarado por los interesados, en consecuencia, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 26 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, enero 31 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos. y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, febrero 15 de 1944. — Registrado bajo el Nº 619, folio 104 vuelta del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de Santa Cruz, a favor de los señores Félix Francisco Coccoz y César José Coccoz. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 mar.-Nº 16880-v.13 abr.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, zinc y azufre), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué. — Expediente Nº 211.289-1943.

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. — El que suscribe, Pascual Cosentino, mayor de edad casado, de profesión minero, domiciliado en esta Capital, calle Ayacucho Nº 1768, al señor Director General me presento y digo: Deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hts. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000 mts. (cinco mil) de largo en dirección Este-Oeste por 4000 mts. (cuatro mil) de ancho, cuyo vértice Nor-Este estaría situado a 2.000 mts. al Norte del esquinero Su-Este del lote Nº 19 de la fracción A, de la Sección XXXI del Territorio del Neuquén (Dto. de Loncopué). — Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. fdo.: P. Cosentino. — Recibido en mi oficina hoy veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las trece horas quince minutos. — Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell el Escribano de Minas. — Junio 26-1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Ayacucho Nº 1768. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941 la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 has. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes 19 y 22 de la fracción A, de la Sección XXXI, de dicho territorio y de conformidad con la ubicación descripta por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, enero 19 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, enero 27 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Geol. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, febrero 5 de 1944. — Registrado bajo el Nº 2829, folio 2086 vta., del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Pascual Cosentino. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.23 mar.-Nº 16538-v.3 abr.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, zinc y azufre, pero con inclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado. — Expediente 211.819-1943.

Buenos Aires, agosto 26 de 1943. — Al señor Director General de Minas y Geología de la Nación. — Los que suscriben, Severino Amelung, casado, industrial, alemán, vecino de Puerto Deseado y Werner Ulrich Amelung, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Cangallo Nº 1149, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de 1ª y 2ª categoría con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de los hidrocarburos flúidos, carbón, y las substancias objeto de reserva legal en el día de la fecha, en terreno no cultivado, labrado ni cercado, de propiedad fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en la zona Río Deseado, lote 18, Sección 6, fracción B, del Territorio Nacional de Santa Cruz, con una superficie de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de un largo de 5.000 mts. en dirección de Este a Oeste y de un ancho de 4.000 mts. en direcc de Norte a Sur, cuyo vértice Sud Oeste está situado a 1.500 mts. al Este de un punto situado a 6.000 mts. al Norte del esquinero Nord Oeste del lote 23 de la misma Sección y fracción, de acuerdo con el croquis que se adjunta. — En los trabajos de exploración se emplearán el personal necesario no menos de tres personas y se harán las construcciones del caso a medida que se necesiten, empleando los implementos que requieran los trabajos que se ejecuten. — Por la presente autorizamos al señor Santiago José Ilundain, con domicilio en la Avenida de Mayo Nº 791, 3º piso, para correr con toda la tramitación del presente expediente, pudiendo firmar escritos, notificarse de resoluciones, y retirar en su oportunidad el correspondiente permiso de cateo, quien en prueba de aceptación, firma también el presente. — Es justicia. fdos.: S. Amelung. — W. Amelung. — S. J. Ilundain. — Recibido en mi oficina hoy veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres siendo las quince horas veintiocho minutos. — Acompaña croquis. — Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Septiembre 3 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la Avenida de Mayo 791, 3º piso. fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en los Superiores Decretos de 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, pero con inclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada, de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del lote 18 de la fracción B, de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las minas "Tres Cerros" y "Laguna Chica". — Este permiso con referencia a las substancias de aprovechamiento común, no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Código. — A juicio de esta oficina, es suficiente el capital declarado por los interesados, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 26 de 1944. — fdo.: Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, enero 31 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología, Hidrogeología. Buenos Aires, febrero 14 de 1944. — Registrado bajo el Nº 617, folio 102 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor de los señores Severino Amelung y Werner Ulrich Amelung. — Conste: fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 mar.-Nº 16877-v.13 abr.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, zinc, y azufre), pero con inclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado. — Expediente N.º 211.345-1943.

Buenos Aires, septiembre de 1943. — Señor Director General de Minas y Geología de la Nación. — Los que suscriben Domingo Viera, casado, español, domiciliado en la calle Laprida N.º 1451, comerciante; y don Edmundo Pietranera, soltero, argentino, empleado, con domicilio en la calle Juncal N.º 2900, ambos mayores de edad, ante el Señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de 1ra. y 2da. categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de los hidrocarburos flúidos, carbón y las substancias objeto de reserva legal en el día de la fecha, en terreno no cultivado, labrado ni cercado, de propiedad fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en la Zona del Río Deseado, lote 13, Sección 6. Fracción B, del Territorio Nacional de Santa Cruz, con una superficie de 1950 hectáreas, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Rectángulo de un largo de 6.500 mts. en dirección Este-Oeste y de un ancho de 3.000 metros en dirección Norte-Sur, cuyo vértice Sud-Oeste está situado a 10.000 mts. al Norte del esquinero Nord-Oeste del lote 23 de la misma Sección y Fracción, de acuerdo con el croquis que se adjunta. — En los trabajos de exploración se empleará al personal necesario, no menos de tres personas y se harán las construcciones del caso a medida que se necesiten, empleando los implementos que requieran los trabajos que se ejecuten. — Por la presente, autorizamos al señor Santiago José Ilundain, con domicilio en la Avda. de Mayo 791, 3.º piso para correr con toda la tramitación del presente expediente, pudiendo firmar escritos notificarse de resoluciones y retirar en su oportunidad el correspondiente permiso de cateo, quien en prueba de aceptación, firma también el presente. — Es justicia. — Fdos.: D. Viera, Edmundo Pietranera, S. J. Ilundain. — Recibido en mi Oficina hoy dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres siendo las trece horas, treinta y cuatro minutos. — Acompaña croquis. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, agosto 7 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos. y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Av. de Mayo 791, 3.º piso. — Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, pero con inclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1950 Há. de superficie, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina dentro del lote 13 de la Frac. B, de la Sec. VI, de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada menos de dos mil metros de la presente. — Este permiso con referencia a las substancias de aprovechamiento común, no afectará en lo mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en Art. 70, y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al artículo 76 del citado Código. — A juicio de esta Oficina, es suficiente el capital declarado por los interesados, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Enero 26 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal, Sub-Director de Minas. — Buenos Aires, enero 31 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero, a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, febrero 14 de 1944. — Registrado bajo el N.º 618, folio 103 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor de los señores Domingo Viera y Edmundo Pietranera. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Entrelíneas: "al" vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 mar.-N.º 16882-v.13 abr.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, e hidrocarburos flúidos, cobre, zinc, y las de aprovechamiento común), en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente N.º 177.603-1942.

Buenos Aires, marzo 1.º de 1944. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Sub-Dirección de Minas, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha agosto 23 de 1943. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota la Sub-Dirección de Minas. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas.
B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos, cobre, zinc, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos), en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 178.558-1942.

Buenos Aires, marzo 1.º de 1944. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Sub-Dirección de Minas, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha marzo 22 de 1943. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota la Sub-Dirección de Minas. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas.
B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear Caolín (con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos, cobre, zinc, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente N.° 177.056-1942.

Buenos Aires, marzo 1.° de 1944. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Sub-Dirección de Minas, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha marzo 26 de 1943. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota la Sub-Dirección de Minas. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos, cobre y cinc y las de aprovechamiento común), en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente N.° 177.606-1942.

Buenos Aires, marzo 1.° de 1944. — Visto este expediente y atento a lo informado precedentemente por la Sub-Dirección de Minas, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha septiembre 6 de 1943. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota la Sub-Dirección de Minas. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de cobre, zinc, azufre y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado. — Expediente N.° 211.555-1943.

Buenos Aires, febrero 24 de 1944. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por el Servicio Minero, que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Dirección, **Se dispone:** Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 10, del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota, el Servicio Minero. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 188.078-1939.

Buenos Aires, febrero 29 de 1944. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: Archivar, las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha noviembre 27 de 1942. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota la Sub-Dirección de Minas. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, cobre, zinc, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 200.348-1940.

Buenos Aires, marzo 1.° de 1944. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Sub-Dirección de Minas, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha diciembre 31 de 1942. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota la Sub-Dirección de Minas. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, cobre, zinc, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 200.294-1940.

Buenos Aires, marzo 1.° de 1944. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Sub-Dirección de Minas, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha marzo 24 de 1943. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota la Sub-Dirección de Minas. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, cobre, zinc, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 202.065-1941.

Buenos Aires, marzo 1.° de 1944. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Sub-Dirección de Minas, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha marzo 26 de 1943. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota la Sub-Dirección de Minas. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, cobre, zinc, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.° 203.327-1941.

Buenos Aires, marzo 1.° de 1944. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Sub-Dirección de Minas, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha marzo 26 de 1943. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota la Sub-Dirección de Minas. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, cobre, zinc, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén. Expediente N.° 202.066-1941.

Buenos Aires, marzo 1.° de 1944. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Sub-Dirección de Minas, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha marzo 24 de 1943. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota la Sub-Dirección de Minas. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, cobre, zinc, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento comú.), en el Departamento Catan-Lil, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 201.413-1941.

Buenos Aires, febrero 29 de 1944. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Sub-Dirección de Minas, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha marzo 24 de 1943. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota la Sub-Dirección de Minas. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 31 de Marzo de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a Bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, para contratar la provisión de 2.812 pares de botas de una suela; 1.468 pares de botas de suela y media y 3.178 pares de botines de suela y media, destinadas al personal subalterno de la policía de los territorios nacionales.

El acto tendrá lugar en esta Dirección General, el 2 de mayo de 1944, a las 16 horas, ante los interesados en presenciarlo.

Para pliegos de condiciones, e informes, dirigirse a la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Casa de Gobierno, 2° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12. horas. — Alejando G. Unsain, Director General de Administración.

e.3 abr.-N° L-792-v.15 abr.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres

Llámase a licitación pública para el día 27 de Abril, del año 1944, a las 14 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del 2.° semestre del año 1944, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el P. E. y nóminas de artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., de 12 a 18 horas los días hábiles con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: **Alimentos; Combustibles; Vestuario; Medicamentos; Menaje y Cocina; Utiles de escritorio; Conserv. y rep. edificios;** Herramientas y material de talleres; Tabaco y papel para armar cigarrillos; Animales y útiles de labranza; Forrajes y afines; Semillas y plantas; Adquisición y mantenimiento de vehículos; Material de enseñanza. — Buenos Aires, Abril 3 de 1944. — El Director General de Administración.

e.3 abr.-N.° L-741-v.15 abr.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, para el día 22 del mes de Abril del año 1944, a las 9,30 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos de escritorio y arreglo de máquinas de escribir, durante el transcurso del año 1944, con destino a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el P. E., y nóminas de artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., de 12 a 18 horas los días hábiles con excepción de los Sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Utiles de oficina, de dibujo y reparación máquinas de escribir y aparato de precisión. — Buenos Aires, Abril 2 de 1944. — El Director General de Administración.

e.3 abr.-N.° L-787-v.10 abr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: Lic. Priv. N.° 159; ramo: Artículos de bazar; apertura: Abril 14; 14.30 hs. (D. 02874|44.

Lic. Priv. N.° 160; ramo: Elementos para "Sport"; apertura: Abril 14; 14,40 hs. (E. 04247|44).

Lic. Priv. N.° 161; ramo: Pizarrones de madera; apertura: Abril 14; 14.50 hs. (20 a. 18.281|44).

Lic. Priv. N.° 162; ramo: Alfombra; apertura: Abril 14; 15 hs. (J. 02385|44). — Buenos Aires, 30 de marzo de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.3 abr.-N.° L-791-v.10 abr.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública número 12, para el día 24 de abril de 1944, a las 12 horas, para la provisión de frazadas, tela vasca, lienzo, lona y paño, con destino al Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141, 3er. piso. (V. División-Compras). — Juan F. Moyano, Oficial de Adm., Inspector, Jefe Departamento "C" Producción.

e.3 abr.-N.° L-743-v.21 abr.

Llámase a licitación pública número 13, para el día 3 de mayo de 1944, a las 12 horas, para la provisión de broches, artículos de ferretería y de corralón, con destino a las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Piedras 141. — 3er. piso). — (V. División - Compras). — Juan F. Moyano, Oficial Adm. Inspector, Jefe Departamento "C" Producción.

e. 3abr.-N.° L-793-v.3 may.

Llámase a licitación pública número 14, para el día 3 de mayo de 1944, a las 12 y 15 horas, para la Confección de: blusas, botines, capotes, camisas, pantalones, etc., con destino a las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Piedras 141 — 3er. piso. — (V. División - Compras). — Juan F. Moyano, Oficial Adm. Inspector, Jefe Departamento "C", Producción.

e.3 abr.-N.° L-794-v.3 may.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

División Ventas

Lavalle 941 — U. T. 35-5523

Llámase a licitación pública N.° 1003-44, para el día 4 de Mayo de 1944 a las 12 horas, para la venta de: 6.000 kilogramos de pólvora sin humo para caza.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.3 abr.-N.° L-771-v.22 abr.

Ministerio de Agricultura

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 3 de mayo de 1944 a las 16 horas, para la adquisición de hasta seis (6) campos en la zona Sur de la provincia de Buenos Aires, con las superficies, aptitudes y ubicación que a continuación se detallan:

a) En los partidos de General Pueyrredón, General Alvarado, Balcarce, Lobería y Necochea y zonas limítrofes o muy próximas. Superficie mínima aproximada, 3.000 hectáreas.
Aptitud: explotaciones agrícolas o mixtas agrícola-ganaderas.

b) En los partidos de Tres Arroyos, Coronel Dorrego y parte Este de Bahía Blanca y zonas limítrofes o muy próximas. Superficie mínima aproximada, 5.000 hectáreas.
Aptitud: explotaciones agrícolas o mixtas agrícola-ganaderas.

c) En los partidos de Tandil, Juárez, General Laprida, General Lamadrid, parte Sur de Olavarría y Azul y partes Norte de Coronel Pringles y González Chaves y zonas limítrofes o muy próximas. Superficie mínima aproximada, 5.000 hectáreas.
Aptitud: para explotaciones mixtas ganaderas-agrícolas.

d) En los partidos de Coronel Suárez, Saavedra, mitad Norte de Tornquist, mitad Este de Adolfo Alsina, mitad Sur de Guaminí y Noroeste de Puán y zonas limítrofes o muy próximas, Superficie mínima aproximada, 5.000 hectáreas.
Aptitud: para explotaciones mixtas agrícola-ganaderas.

e) En los partidos de Oeste de Adolfo Alsina, Oeste y Sur de Puán, mitad Sur de Tornquist u Oeste de Bahía Blanca y zonas limítrofes o muy próximas. Superficie mínima aproximada. 5.000 hectáreas.
Aptitud: para explotaciones mixtas ganaderas-agrícolas, o simplemente ganaderas.

f) En los partidos de Villarino o parte Noreste de Patagones y zonas limítrofes o muy próximas. Superficie mínima aproximada, 10.000 hectáreas.
Aptitud: para explotaciones ganaderas.

Todos los campos deberán estar situados a una distancia no mayor de 30 kilómetros de estación ferroviaria o puerto de embarque, por caminos transitables.

Para obtener pliego de condiciones, formularios y otros datos, dirigirse al Consejo Agrario Nacional, Melo 1880, Buenos Aires, Departamento de Colonización. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1944.

e.3 abr.-N.° L-766-v.21 abr.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Santa Fe N.° 690 - Bs. As.

Llámase a concurso privado para el día 20 de Abril del año 1944 a las 15 horas —Exp. 1.745|1939— entre técnicos con título habilitante de Ingeniero Civil o Agrimensor, expedido por la Universidad Nacional, para deslinde y mensura de lotes en Colonia Nahuel Huapí —Parque Nacional del mismo nombre— Territorio Nacional de Neuquén.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo —Santa Fe número 690, 2.° piso— Ciudad de Buenos Aires, todos los días hábiles de 12 a 18 horas excepto Sábados que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.3 abr.-N.° L-790-v.15 abr.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS VILLANUEVA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro). — Buenos Aires, 30 marzo de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.3 abril.-N.° 1310 s|p.p.-v.11 mayo.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Práxedes M. Sagasta interinamente cargo del Juzgado número 10 se notifica por el término de tres días a contar desde la primera publicación al procesado en la causa número 14.110 ATILIO ROJAS, por el delito de hurto en perjuicio de Gregorio Pavez que con fecha 24 de Febrero ppdo., recayó a su favor y en la causa expresada auto de sobreseimiento provisional. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.3 abril.-N.° 1309 s|p.p.-v.5 abril.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Bell-Ville)

Sr. LUIS ECHEGAYEN PADILLA

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Jorge A. Frías, se cita y emplaza a Vd., para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio de apremio que en su contra sigue la Administración de Impuestos Internos de la Nación, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor ad-hoc que lo represente en el mismo. — (Art. 80, C. de P. de la Cap. aplicable). — Queda Vd. citado y emplazado. (B. Díaz Barranza, secretario.

Bell-Ville, 27 de Marzo de 1944. — B. Díaz Barranza, secretario.

e.3 abril.-N.° 1308-v.22 abril.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BODEGA Y VIÑEDOS EDMUNDO J. P. NORTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Marzo de 1944, entre los señores Arturo López Pérez, de nacionalidad chilena, de estado casado, domiciliado en la calle Corriente N.° 456, y Emilio López Frugoni, de nacionalidad argentina, de estado casado, domiciliado en la calle Azcuénaga N.° 1031, ambos mayores de edad, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 11.645, bajo las siguientes condiciones: Primero: El nombre de la Sociedad será BODEGA Y VIÑEDOS EDMUNDO J. P. NORTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio en esta Capital y podrá establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo. La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pero podrá ser disuelta en cualquier momento si lo exigen socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Tercero: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse al comercio en general, ya sea como principales o como agentes o como comisionistas, y comprar, vender, importar, exportar o negociar de cualquier manera en frutos del país en general y otros artículos de importación y exportación. — Construir, formar y comprar y explotar ya sea por cuenta propia o de terceros, establecimientos vitivinícolas, frigoríficos y fábricas de hielo. — La elaboración de toda clase de bebidas alcohólicas o no, dulces y toda clase de productos alimenticios. — Comprar cualquier clase de establecimientos de la clase de los nombrados o cualesquiera otros, y especialmente comprar al señor Edmundo J. P. Norton su establecimiento Bodega y Viñedos Edmundo J. P. Norton. — Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos m|n. dividido en quince mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: señor Arturo López Pérez, catorce mil novecientas cincuenta cuotas o sea un millón cuatrocientos noventa y cinco mil pesos, y el señor Emilio López Frugoni, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos m|n. — Ambos socios abonan el 50 o|o del valor de sus cuotas y convienen hacer efectivo el saldo cuando lo requieran las necesidades de la Sociedad. — De conformidad con el Art. 10 de la Ley 11.645 se deposita en el Banco de la Nación Argentina la suma de setecientos cincuenta mil pesos m|n.. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo del o los Gerentes, quiénes tendrán todas las facultades que les confiere el Art. 16 de la Ley 11.645 y las que sean necesarias para cumplir con los objetos o fines sociales, con la única limitación de que les está absolutamente prohibido comprometer la firma social ya sea en negocios extraños a la Sociedad o en negocios particulares, o en prestaciones gratuitas o en fianzas o garantías de terceros salvo que fuese una consecuencia de las gestiones de la Sociedad. — Sexto: Los señores Arturo López Pérez y Emilio López Frugoni ejercerán el cargo de Gerentes, pudiendo actuar indistintamente. — Los socios podrán cuando lo crean conveniente, nombrar otro u otros Gerentes y podrán en cada caso fijarles sus deberes y atribuciones. — Séptimo: El año comercial de la Sociedad comenzará el 1.° de Enero de cada año. — Las cuentas y balances de la Sociedad se prepararán tan pronto como sea posible a la terminación de cada ejercicio, y los beneficios previa deducción de la reserva legal de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.645, y después de separar las demás sumas que se destinaren a otros fondos de reserva, serán distribuídos entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas serán abonadas exclusivamente con bienes de la Sociedad y Fondo de Reserva, no teniendo los socios mayor responsabilidad que el monto de sus aportes al capital social. — En caso de que dentro del plazo de treinta días de la terminación del Balance los socios no hubieran hecho observación, se considerárá aprobado. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, los herederos o legatarios del socio muerto podrán entrar a formar parte de la Sociedad, unificando su representación en una sola persona, si el socio o socios sobrevivientes estuvieran de acuerdo con ello. — En caso de no estarlo, la Sociedad liquidará la parte del capital del socio fallecido, a la terminación del ejercicio en que se produzca el fallecimiento de acuerdo con el Balance General que se practique. — Noveno: Ningún socio tiene el derecho de ceder sus cuotas a personas extrañas a la Sociedad, salvo la conformidad de socios que representen la totalidad de las cuotas restantes. — Todo socio que deseare retirarse deberá ofrecer en primer término sus cuotas a los demás socios por el valor que éstas tengan, de acuerdo con el último Balance practicado, a prorrata y en proporción al capital de cada uno. — Décimo: Si se resolviera liquidar la Sociedad, la liquidación será practicada por un liquidador nombrado por los socios y en caso de desacuerdo, por el voto de la mayoría, debiendo expresarse al mismo tiempo las facultades que se confieren al liquidador para llenar su cometido. — La liquidación se practicará de acuerdo con las disposiciones del Art. 434 del Código de Comercio. — Décimo Primero: La Sociedad constituye su primer domicilio en la calle Rivadavia N.° 825. — Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. — (firmado) E. López Frugoni. — A. López Pérez. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.3 abril.-N.° 17.124-v.11 abril.

MURRAY BROWN OF ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Murray Brown of Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 150.000 m|n. — Es-

tatuto. — En la Ciudad Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días, del mes de marzo de 1944, entre el señor Federico Abner Murray Brown, británico, casado, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Rivadavia 648, y el señor Heriberto Francisco Brown, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado también en la Capital Federal, Paseo Colón 669, se ha convenido en celebrar, como por el presente se celebra, de conformidad con la Ley 11.645, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente Estatuto: Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo 1: La Sociedad se denominará MURRAY BROWN OF [illegible], SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Rivadavia 648, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República así como en el extranjero. — Artículo 2: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la exportación o importación de productos en general, representaciones y comisiones mercantiles de todo orden. — Artículo 3: El plazo de la Sociedad será de tres años a contar del día 1º de Marzo de 1944. — Sin embargo, los socios podrán, por mutuo acuerdo, resolver la disolución anticipada de la Sociedad o su prórroga. — Capital y Aportes. — Artículo 4: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Trescientas cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la proporción de Doscientos noventa y nueve cuotas, o sean Ciento cuarenta y nueve mil quinientos pesos, por el socio señor Federico Abner Murray Brown, y una cuota, o sean quinientos pesos moneda nacional, por el otro socio, señor Heriberto Francisco Brown. — Dicho capital queda integrado en un cincuenta por ciento en dinero efectivo en este acto, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio con la respectiva boleta de depósito en oportunidad de solicitarse la inscripción de la Sociedad. — Gerencia. — Artículo 5: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, cualquiera de los cuales estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, sin excepción alguna, en los términos del Artículo 16 de la Ley 11.645. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo 6: Anualmente al 31 de Octubre, se practicará un inventario y balance general, y, previas las amortizaciones de estilo, se separará el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al 10 o|o del capital. — El sobrante será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, o sea doscientos noventa y nueve partes para el socio señor Federico Abner Murray Brown, y una parte para el otro socio señor Heriberto Francisco Brown, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en las ganancias. — Disolución y Liquidación. — Artículo 7: En caso de disolución de la Sociedad, sea por el vencimiento de su plazo o por voluntad de ambos socios, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de ambos socios, quienes procederán a la realización del activo y extinción del pasivo, y se repartirán el sobrante en la misma proporción de sus respectivos aportes. — Artículo 8: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos de mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Disposiciones Varias. — Artículo 9: A los efectos del Artículo 17 de la Ley 11.645, se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad y que serán firmadas por ambos socios. — Artículo 10: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut-supra. — F. A. Murray Brown. — H. F. Brown.. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general. — Roberto E. Rosas, 2º jefe.

e.3 abr.-N.º 17.118-v.11 abr.

Por mandato del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, que se ha presentado don Máximo Salvat en su carácter de gerente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "VITROLABOR", constituída por escritura pública pasada ante el Escribano Doctor José González Pagliere el 22 de Enero de 1943, con efecto retroactivo al 1º de Enero del mismo año, con domicilio en esta Capital, calle Oro 2759, teniendo como objeto principal la elaboración y fabricación de artículos de vidrio para usos medicinales y de utilidad general, especialmente termómetros, jeringas hipodérmicas, probetas, etc., así como la compraventa, importación y exportación de esos artículos y de todo otro que tenga vinculación con los mismos, con un capital de pesos 140.000 m|n., dividido en 140 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscriptas íntegramente por los socios, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura de fecha 3 de Marzo, de 1944, pasada ante el Escribano Doctor José González Pagliere, por la cual se aumenta el capital de dicha sociedad en la suma de $ 100.000 m|n., o sean 100 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, elevándolo en consecuencia a la suma de $ 240.000 m|n., dividido en 240 cuotas de $ 1.000 cada una, cuyo aumento se hará con las utilidades líquidas obtenidas y realizadas en el ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1943, que asciende a la suma de $ 142.456.72 m|n. — Dichos $ 100.000 m|n., son suscriptos e integrados totalmente por los socios del haber que cada uno de ellos tienen en cuenta particular en la sociedad, quedando el capital de cada socio en la siguiente forma: don Máximo Salvat, $ 120.000 m|n.; don Ignacio Francisco Coca, pesos 37.000 m|n.; don Carlos Manuel Antoniolli $ 31.000 m|n.; doña Irma Azucena Bianchi $ 26.000 m|n.; y don Manuel Hipólito Comezaña $ 26.000 m|n. — Además por dicha escritura se modificó el artículo sexto del contrato, en lo que respecta a los sueldos de los socios los que percibirán en la siguiente forma: don Máximo Salvat $ 2.300 m|n., mensuales, dedicando a la sociedad el tiempo que creyere conveniente, pudiendo ocuparse de otros negocios siempre que sean de distinta índole; don Ignacio Francisco Coca $ 975 mensuales; don Carlos Manuel Antoniolli $ 830 mensuales; doña Irma Azucena Bianchi $ 710 mensuales y don Manuel Hipólito Comezaña $ 710 mensuales, mientras desempeñen sus respectivos cargos, debiendo dedicar a la sociedad todas sus actividades en el puesto que les sea asignado, no pudiendo dedicarse a otros negocios aunque fueran de distinta naturaleza. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.3 abr.-Nº 17097-v.11 abr.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 14 de abril próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "D" — Vencimiento 1º de mayo de 1944 — v$n. 1.737.200.
Repatriación de Deuda Externa 4 o|o 1937 — Vencimiento 15 de mayo de 1944 — v$n. 1.293.600.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista Nº 258|74 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores al vencimiento de cada empréstito.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Nota: En caso de no llegarse a cubrir el fondo amortizante del empréstito "Repatriación de Deuda Externa 4 o|o 1937", se efectuará el sorteo en el mismo acto. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

e.31 marzo-v.14 abr.

A. R. C. A.
Asociación Recíproca de Crédito Argentino S. A. - Diagonal R. S. Peña 950 — Capital

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto número 4853 del Gobierno Nacional, de fecha 6 de agosto de 1943, esta Sociedad ofrece a sus suscriptores la conversión de los Certificados colocados antes de la mencionada fecha, por el nuevo "Certificado de Ahorro y Préstamo para la Edificación de la Casa Propia", aprobado por Resolución Ministerial del 10 de diciembre de 1943. La conversión se produce automáticamente el día 30 de abril de 1944 y se considerará que los suscriptores que no contesten el ofrecimiento, hasta esa fecha la han aceptado (Art. 8.º, penúltimo apartado del Decreto número 4853). Los suscriptores que no acepten el ofrecimiento de conversión, deben así expresarlo antes del 30 de abril de 1944, por carta certificada dirigida a la Inspección General de Justicia, Sección Capitalización y Ahorro, calle Rivadavia 413, Capital Federal, y tendrán derecho a la devolución de los ahorros netos y reservas técnicas que les correspondan dentro del turno establecido por el mencionado decreto (Art. 12.º e incisos a), b), d) y e) del Art. 14.º).

e.31 mar.-N.º 16986-v.14 abril.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Administración de Pavimentos

En cumplimiento del Art. 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.º de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle:

Aráoz, de Arenales a Las Heras.
Dupuy, de Rivadavia a Vías del F. C. Oeste.
Cortina, de Rivadavia a Vías del F. C. Oeste.
Echenagucía, de Rivadavia a Vías del F. C. Oeste.
Esteves Seguí, de Rivadavia a Vías del F. C. Oeste.
Martiniano Leguizamón, de Acassuso a Avda. E. Castro.
Moliere, de Rivadavia a Vías F. C. Oeste.
Moliere, de Indio a Miranda.
Urdaneta, de Rivadavia a Vías F. C. Oeste.
Verbal, de Irigoyen a Urdaneta.

Para que comparezcan a la Dirección del Catastro, Pueyrredón 140, 2.º piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1501 esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1944. — El Secretario de Obras Públicas e Industrias.

e.25 mar.- s|p.p.-v.5 abr.

SEDALANA"
Sociedad Anónima
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del 1.º de Abril de 1944, será abonado en nuestra Caja, Avenida Forest 2980, de 9 - 11 horas, el saldo del dividendo correspondiente al ejercicio 1943.

e.1 abril.-N.º 17043-v.4 abril.

FORTINES AGRICOLA GANADERA SOCIEDAD ANONIMA
(Avenida Corrientes N.º 378, Capital)

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir cien acciones ordinarias de la sexta serie del capital autorizado, fijando como fecha para la suscripción el día 20 de abril de 1944. — El Directorio.

e.3 abr.-N.º 17077-v.17 abr.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Se comunica que Establecimiento Gráfico "El Chubut", Soc. Anón., vende a Sociedad en Comandita "Editorial El Chubut", negocio imprenta, diario y anexos, establecido calle AMEGHINO 819, COM. RIVADAVIA. — Reclamaciones escribanía Sarrias, 25 de Mayo 964, Com. Rivadavia, Chubut. — Pasivo a cargo vendedora.

e.3 abr.-N.º 17127-v.11 abr.

Séptimo A. N. Filippi, escribano, con oficinas en la calle Santiago del Estero 112, piso 4.º, avisa al comercio que con su intervención, Antonio Policastro y Pedro Dente venden a don Antonio Leonardo Sorrentino, el negocio de peluquería, cigarrería y lotería, que gira bajo el rubro de "Policastro y Cía.", ubicada en esta Capital, calle AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA N.º 985, domicilio de ambos. — Reclamos de ley en la escribanía. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1944.

e.3 abr.-N.º 17125-v.11 abr.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, Uruguay 251, avisan que Prudencio Arrotegui vende a Juan Pedro Castillo el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle SANABRIA 2536, PUESTOS Nros. 1 y 2 del MERCADO SANABRIA, domicilio de ambas partes. Reclamos en ley. — Buenos Aires, Abril 2 de 1944.

e.3 abr.-N.º 17123-v.11 abr.

Al comercio: Mayor & Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Sarmiento 1495 (U. T.) 37-3225: Avisan que González y Cía., venden a los señores Saturno Del Tejo y Secundino López (firman "Del Tejo y López") negocio de café, bar y billares denominado "Bar San Cristóbal", existente en calle CHILE N.º 1802 esq. ENTRE RIOS. Domicilio de las partes. Reclamos nuestras oficinas.

e.3 abr.-N.º 17114-v.11 abr.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, avisan: que el 11 del corriente, a las 14 horas rematarán por cuenta y orden de Pascual Schillaci, el negocio venta de calzados, establecido calle SOLIS 295, domicilio constituído.

e.3 abr.-N.º 17093-v.11 abr.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: que Isidoro Paz vende a Luis Cociña, domiciliado Viel 1141, su carnicería y anexos, calle MELO 2601, esquina Agüero, domicilio del vendedor.

e.3 abr.-N.º 17090-v.11 abr.

Eduardo Loizu, oficinas Sáenz Peña 230, avisa que Teodoro Petrina vende a Ernesto Rodríguez, su negocio de lechería y anexos, AVENIDA LAS HERAS 2102, domicilio contratantes. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.3 abr.-N.º 17089-v.11 abr.

Epaminondas De Fazio, escribano avisa que don Miguel Cesáreo Mihanovich vende a Clara Matilde Martínez, su negocio de farmacia denominado "Santa Carmen", sito en SOLER N.º 4000, ambos domiciliados en el mismo negocio. — Reclamos término de ley en mis oficinas Uruguay 412.

e.3 abr.-N.º 17088-v.11 abr.